



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 13 de mayo de 2025

N.º 0089

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio, convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitectos/as Técnicos/as. Turno libre. BOP-2025-2313

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de centro residencial y centro de día. BOP-2025-2314

Aprobación inicial modificación Ordenanza recogida basura. BOP-2025-2315

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de pabellón polideportivo. BOP-2025-2316

Ayuntamiento de Alcántara

Información Pública de inicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2025-2317

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

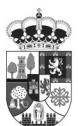
Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Cuidador/a Centro de Día. BOP-2025-2318

Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Conductor Centro de Día. BOP-2025-2319

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Estudio de Detalle solar sito entre calle Sanguino Michel n.º 3 y calle García Plata de Osma (antiguo Colegio Licenciados Reunidos). BOP-2025-2320

Bases Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos 2025. BOP-2025-2321



Martes, 13 de mayo de 2025

EXTRACTO Bases Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos 2025.

BOP-2025-2322

Ayuntamiento de Campo Lugar

Aprobación definitiva modificación Ordenanza IVTM.

BOP-2025-2323

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la cesión y utilización temporal o esporádica con fines privados de los locales e instalaciones municipales.

BOP-2025-2324

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción cheque bebé.

BOP-2025-2325

Ayuntamiento de Carbajo

Plan Económico Financiero.

BOP-2025-2326

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Emplazamiento a interesados/as.

BOP-2025-2327

Ayuntamiento de Coria

Información Pública de Inicio de Actividad Sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

BOP-2025-2328

Ayuntamiento de Galisteo

Cuenta General 2023.

BOP-2025-2329

Ayuntamiento de Hervás

Modificaciones en las delegaciones de competencias de alcaldía a concejales

BOP-2025-2330

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Delegación celebración matrimonio civil.

BOP-2025-2331

Ayuntamiento de Madrigalejo

Presupuesto general.

BOP-2025-2332

Modificación de créditos

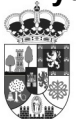
BOP-2025-2333

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación de los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al cuarto trimestre de 2024.

BOP-2025-2334

Ayuntamiento de Mata de Alcántara



Martes, 13 de mayo de 2025

Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (NATALIDAD). BOP-2025-2335

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones locales. BOP-2025-2336

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el mercado semanal de Miajadas y sus Pedanías. BOP-2025-2337

Aprobación inicialmente de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, por ocupación del dominio público local, para el desarrollo de la actividad de venta ambulante autorizada, en el mercado semanal de Miajadas y sus pedanías. BOP-2025-2338

Bases reguladoras que regirán las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año 2025. BOP-2025-2339

Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025. BOP-2025-2340

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Presupuesto General ejercicio 2025. BOP-2025-2341

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2025 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. BOP-2025-2342

Ayuntamiento de Moraleja

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación miembros Tribunal Calificador y convocatoria de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición Encargado/a de limpieza BOP-2025-2343

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre Marzo-Abril 2025 BOP-2025-2344

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as Plaza Trabajador/a Social BOP-2025-2345

Ayuntamiento de Palomero

Delegación de funciones. BOP-2025-2346



Martes, 13 de mayo de 2025

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva Guardería Mensualidad Mayo.

BOP-2025-2347

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Cuenta General del ejercicio 2024.

BOP-2025-2348

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

BOP-2025-2349

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Plan de Igualdad 2025-2029.

BOP-2025-2350

Modificación periodicidad sesiones ordinaria Pleno municipal.

BOP-2025-2351

Ayuntamiento de Torremenga

Exposición al Público del Padrón del Impuesto IVTM 2025.

BOP-2025-2352

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Incremento tarifas agua, consumo y alcantarillado.

BOP-2025-2353

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Calle Mayo, Zona 1, Casco Histórico.

BOP-2025-2354

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Exposición Pública Proyecto Reforma Antiguas Escuelas.

BOP-2025-2355

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Contratación de personal laboral fijo para cubrir tres plazas vacantes de Dinamizador/a Deportivo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-2356

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-2357

Sección IV - Administración de Justicia

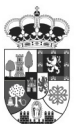
Tribunales Superiores de Justicia



Martes, 13 de mayo de 2025

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Mirabel.	BOP-2025-2358
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Santa Cruz de Paniagua.	BOP-2025-2359
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Villa del Campo.	BOP-2025-2360
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Garganta la Olla.	BOP-2025-2361
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Aldea del Cano.	BOP-2025-2362
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Tornavacas.	BOP-2025-2363
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Tornavacas.	BOP-2025-2364
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Herguijuela.	BOP-2025-2365
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Pueblonuevo de Miramontes.	BOP-2025-2366
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Abadía.	BOP-2025-2367
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Guijo de Granadilla.	BOP-2025-2368



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio, convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitectos/as Técnicos/as. Turno libre.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 9 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de dos plazas de Arquitectos/as Técnicos/as de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 23 de mayo de 2025, a las 10:30 horas, en la Sala Malinche del Complejo Cultural San Francisco, sito en Ronda San Francisco, s/n de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede



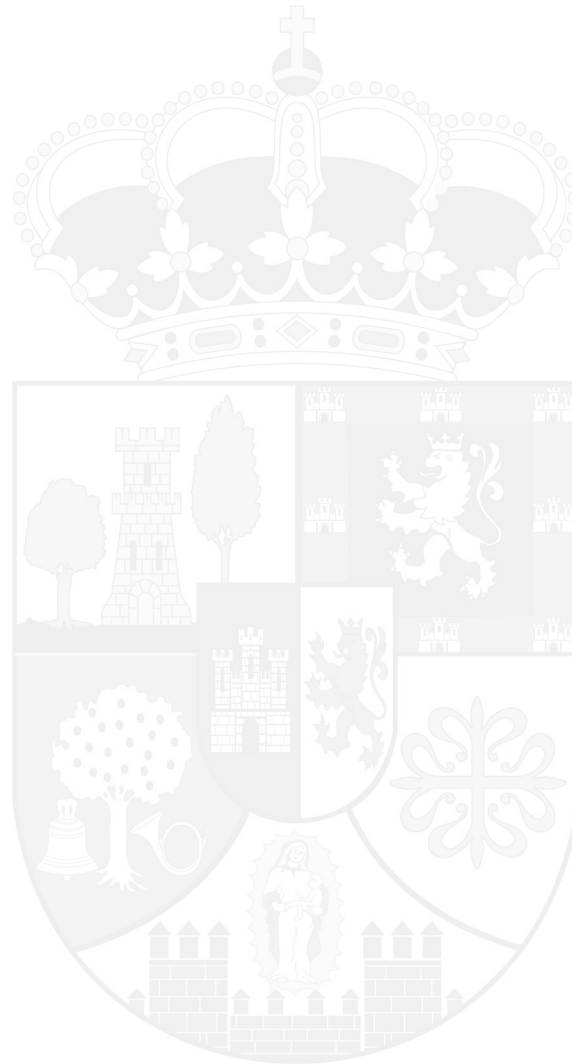
Martes, 13 de mayo de 2025

interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 10 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 13 de mayo de 2025

ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
Convocatoria dos plazas de Arquitectos/as Técnicos/as

Admitidos/as:

Nº	DNI	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	***4978**	AGUNDEZ	GOMEZ	ELENA
2	***5894**	APARICIO	AVILA	MARCELO
3	***5894**	APARICIO	AVILA	PEDRO
4	***7379**	BABIANO	CHAMIZO	RAUL
5	***8248**	BARQUILLA	HERMOSA	JUAN GABRIEL
6	***9662**	BENITO	MARTIN	MARCOS
7	***0013**	BONILLA	TOME	NOELIA
8	***0912**	CABRERA	SANCHEZ	ELISA
9	***1877**	CASTAÑO	ZABALA	MARIA LUISA
10	***6589**	CHANCLON	MACARRO	DAVID
11	***5885**	CHAPADO	CORCHADO	ANTONIO
12	***0836**	CLEMENTE	CALVO	MARIA PAZ
13	***5999**	CORBACHO	BARQUERO	ANA BELEN
14	***1349**	DE LA LLAVE	BARBERO	DAVID IVAN
15	***9227**	DEL CARMEN	DOMINGUEZ	OSCAR
16	***7551**	DELGADO	MANZANEDO	DAVID
17	***2979**	DURAN	RAMAJO	CLAUDIO
18	***9088**	DURAN	SERRANO	ANA BELEN
19	***4314**	DURAN	ARROYO	MARIA MONSERRAT
20	***8913**	FERNANDEZ	SANCHEZ	LEOCADIO
21	***5160**	FERREIRA	BERMEJO	MARIA YOLANDA
22	***8172**	FLORES	JAEN	JUAN ANTONIO
23	***7326**	FLORIANO	ARAGON	ELIZABET
24	***0972**	GALAN	SEÑAS	FRANCISCO JOSE
25	***5987**	GALLARIN	GARCIA	MANUEL
26	***5526**	GARCIA	AMADOR	M. ANGELES
27	***0967**	GOMEZ	TOME	MARIA ESTHER
28	***8939**	GOMEZ	TORROGLOSA	JOSE MIGUEL
29	***5026**	GONZALEZ	MARROYO	JUANA
30	***1785**	GONZALEZ	VEGA	DEMETRIO
31	***7358**	GONZALEZ	GALLEGO	JOSE MANUEL
32	***4961**	GUTIERREZ	GIBELLO	PAULO CESAR
33	***6131**	HERRERO	GONZALEZ	CARLOS A
34	***5056**	IGLESIAS	MONROY	ANGEL
35	***8297**	JIMENEZ	MARTIN	MARIA MONTSERRAT
36	***3939**	JORGE	VEGAS	HECTOR
37	***3349**	LUENGO	POLO	MARIA ISABEL
38	***1931**	MAESTRE	MAESTRE	MARIA
39	***4854**	MARIN	BERMEJO	MARIA CARMEN
40	***2475**	MARQUEZ	REGUERO	FRANCISCO ALBERTO
41	***0697**	MARQUEZ	POLO	MARIA INMACULADA
42	***6030**	MENDEZ	REGALADO	JOSE CARLOS
43	***1709**	MENDEZ	MARTINEZ	RUTH
44	***3039**	MORA	BLANCO	RAQUEL
45	***4653**	MORANTE	CABALLERO	MARIA YOLANDA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadano/Exhibese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20C03BTSB0TD9U4A81ZLL85F11BC83>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C03BTSB0TD9U4A81ZLL85F11BC83 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 102000010
Sede de tiempo: 10/05/2025 12:20
Página: 1/2
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 13 de mayo de 2025

46	***5602**	MUÑOZ	IZQUIERDO	SONIA
47	***2787**	NOVA	ROMERO	SILVIA
48	***5384**	NUÑEZ	MARTIN	JUAN PEDRO
49	***7444**	PEREZ	MARTIN	MARIA
50	***4653**	PERLADO	LOPEZ	NURIA
51	***5470**	PIZARRO	ROSADO	MARINA ISABEL
52	***5536**	POZO	DIAZ	ISMAEL
53	***2923**	PRIETO	FERNANDEZ	ALEJANDRO
54	***5426**	PULIDO	GUIO	JULIO
55	***3067**	RAMOS	HARBI	JOSE BLAS
56	***5263**	REY	MACIAS	ANGEL
57	***5749**	RISCO	CRUZ	JUAN DIEGO
58	***7362**	RODRIGUEZ	PRIETO	AZUCENA ESPERANZA
59	***0859**	ROMERO	GONZALEZ	AURORA
60	***0662**	SANTILLANA	LANCHO	JOSE EMILIO
61	***1955**	SOLANO	MARTIN	ZACARIAS
62	***1623**	SUAREZ	REDONDO	RAQUEL
63	***5199**	TALAVERA	CORDERO	ISABEL
64	***6284**	TAPIA	GOMEZ	JOSE ANGEL
65	***8207**	TORRADO	ESTEBAN	LOURDES BERNARDETTE
66	***7012**	VILLARROEL	ARROYO	FERNANDO
67	***0235**	VINAGRE	PEREZ	JUAN ANTONIO
68	***3260**	VIZCAINO	BRAVO	AFRICA
69	***4978**	AGUNDEZ	GOMEZ	ELENA

Excluidos/as:

Sin excluidos/as.

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día **23 de mayo de 2025, a las 10:30 horas, en la Sala Malinche del Complejo Cultural San Francisco, sito en la Ronda de San Francisco, s/n de Cáceres.**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mats/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20C03BTSB0TD9U4A81ZLL85F11BC83>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C03BTSB0TD9U4A81ZLL85F11BC83 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 102000010
Sede de tiempo: 10/05/2025 12:20
Página: 2/2
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de centro residencial y centro de día.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de Abril de 2.025, la aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de centro residencial y centro de día.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de modificación de estas ordenanzas, los/as interesados/as durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Aceituna, 7 de mayo de 2025
Josafat Clemente Pérez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza recogida basura.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, la aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de modificación de estas ordenanzas, los/as interesados/as durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Aceituna, 7 de mayo de 2025
Josafat Clemente Pérez
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de pabellón polideportivo.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, la aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de pabellón polideportivo.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de modificación de estas ordenanzas, los/as interesados/as durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Aceituna, 7 de mayo de 2025

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

EDICTO. Información Pública de inicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

D.^a CRISTINA VARA VÉLEZ, ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para "MULTITIENDA DE ALIMENTACIÓN Y PAPELERÍA" con emplazamiento en calle Muralla Magdalena n.º 1, de Alcántara.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Alcántara, 6 de mayo de 2025

Mónica Grados Caro
ALCALDESA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Cuidador/a Centro de Día.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Cuidador/a del Centro de Día a jornada parcial en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 186, de 2 de agosto de 2024. Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0198 de fecha 9 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detalla:

CATEGORIA LABORAL	ASPIRANTE	D.N.I.	CODIGO PLAZA	RESOLUCIÓN
CUIDADOR/A CENTRO DE DIA	MACÍAS PÉREZ, MARIA TERESA	***1413**	75	2025-0198
CUIDADOR/A CENTRO DE DIA	BAÑEGIL VAQUERO, ISABEL	***4072**	76	2025-0198

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 12 de mayo de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral Fijo)

Asunto: Convocatoria de estabilización de Una plaza de Conductor del Centro de Día a jornada parcial

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Oferta de Empleo Público	
Ejercicio	2022
Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	

A la vista de lo dispuesto en el acta de baremación con fecha 5 de diciembre de 2024 referente a la provisión de dos plazas de cuidador/a del Centro de día vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz una vez reunido el Tribunal Calificador y atendida la propuesta siguiente realizada por dicho órgano en fecha 20 de febrero de 2025:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	TITULAR/RESERVA
1	MACIAS PÉREZ, Mª TERESA	***1413**	79	TITULAR
2	BAÑEGIL VAQUERO, ISABEL	***4072**	79	TITULAR
3	CORDERO SILVELA, VICTORIA	***0688**	60	RESERVA
4	CLEMENTE MORENO, BEATRIZ	***2016**	59	RESERVA
5	BENITO JIMENEZ, JUANA	***9117**	58	RESERVA
6	TORREÑO PAJARES, Mª ANGELES	***4033**	53	RESERVA
7	SALÓ GARCÍA, ANA LUZ	***6476**	45	RESERVA
8	PADILLA MIRÓN, DANIELA	***0970**	39	RESERVA
9	PARRO CABEZA, MARIA LAURA	***6799**	34	RESERVA

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 015M0RSYKCHH6E71UG9EEF6KEH
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Martes, 13 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	TITULAR/RESERVA
10	JIMENEZ CABEZAS, MARIA PILAR	***3997**	30	RESERVA
11	PADILLA BERMEJO, LUZ MARIA	***5272**	20	RESERVA
12	PAJARES BELLO, SONIA	***5370**	15	RESERVA

Requerida la documentación a las dos aspirantes como titulares y presentada la misma en plazo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que se reúnen los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión de las plazas de **Cuidador-a del Centro de Día a jornada parcial** autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
1	MACIAS PÉREZ, Mª TERESA	***1413**	79
2	BAÑEGIL VAQUERO, ISABEL	***4072**	79

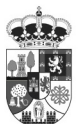
SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que asciende la retribución a las nombradas, siendo las mismas las que se corresponden con la categoría de Cuidadora del Centro de Día de este Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las candidatas seleccionadas

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 01SMR5Y6CHH6E771C0E6E5F6E4E
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 13 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

comunicándoles que deberán formalizar el contrato de trabajo, en el plazo de un mes siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En caso de encontrarse el candidato/a en situación de incapacidad temporal, este plazo quedará suspendido hasta la resolución de dicha situación de incapacidad temporal, comenzando en ese momento a contarse el plazo de un mes para la formalización del contrato.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 apartado b, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y para mayor difusión en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, respecto al cese y formalización del contrato para su constancia en el expediente personal.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

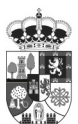
OCTAVO. Constituir las bolsas de trabajo a la que hace referencia la base decimocuarta de las bases que rigen el proceso de selección quedando del siguiente modo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	ORDEN
1	CORDERO SILVELA, VICTORIA	***0688**	60	PRIMERA RESERVA
2	CLEMENTE MORENO, BEATRIZ	***2016**	59	SEGUNDA RESERVA
5	BENITO JIMENEZ, JUANA	***9117**	58	TERCERA RESERVA

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 015M0RSY6CHH6Z71C02EEF5K6H
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 13 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	ORDEN
6	TORREÑO PAJARES, M ^a ANGELES	***4033**	53	CUARTA RESERVA
7	SALÓ GARCÍA, ANA LUZ	***6476**	45	QUINTA RESERVA
8	PADILLA MIRÓN, DANIELA	***0970**	39	SEXTA RESERVA
9	PARRO CABEZA, MARIA LAURA	***6799**	34	SÉPTIMA RESERVA
10	JIMENEZ CABEZAS, MARIA PILAR	***3997**	30	OCTAVA RESERVA
11	PADILLA BERMEJO, LUZ MARIA	***5272**	20	NOVENA RESERVA
12	PAJARES BELLO, SONIA	***5370**	15	DÉCIMA RESERVA

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 01SM0RSYKCHH6E77L036E5FE4EH
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Conductor Centro de Día.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Conductor del Centro de día a jornada parcial en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 186, de 2 de agosto de 2024.

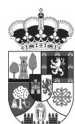
Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0199 de fecha 9 de mayo de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de la persona que a continuación se detalla:

CATEGORÍA LABORAL	ASPIRANTE	D.N.I.	CODIGO PLAZA	RESOLUCIÓN
CONDUCTOR CENTRO DE DÍA	PALOMO COLLAZOS, JOSE LUIS	***1855**	77	2025-0199

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 12 de mayo de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 1039/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral Fijo)

Asunto: Convocatoria de estabilización de Una plaza de Conductor del Centro de Día a jornada parcial

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Oferta de Empleo Público	
Ejercicio	2022
Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	

A la vista de lo dispuesto en el acta de baremación con fecha 16 de diciembre de 2024 referente a la provisión de la plaza de conductor del Centro de día vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz una vez reunido el Tribunal Calificador y atendida la propuesta realizada por dicho órgano:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	TITULAR/RESERVA
1	PALOMO COLLAZOS, JOSE LUIS	***1855**	30,08	TITULAR
2	RODRIGUEZ PARRÓN, AURELIA	***5932**	20	PRIMER RESERVA DE BOLSA
3	ARIAS PARRA, GEMA	***1102**	20	SEGUNDO RESERVA DE BOLSA
4	BONILLA BERMEJO, ANA ISABEL	***2283**	12	TERCER RESERVA DE BOLSA
5	PADILLA PAJARES, JOSE MARCELO	***7245**	9,4	CUARTO RESERVA DE BOLSA
6	ALVAREZ SALCEDA, JUSTO	***3960**	6	QUINTO RESERVA DE BOLSA
7	FONDON CARRERO, JUAN CARLOS	***5623**	3	SEXTO RESERVA DE BOLSA

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 616PZ5E0C09K9P47R2ZGYVCS
Verificación: <https://arroyodeluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 4



Martes, 13 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	TITULAR/RESERVA
8	HOLGADO PUERTAS, SERGIO	***9079**	3	SÉPTIMO RESERVA DE BOLSA
9	CID SERRANO, ISABEL	***4762**	2	OCTAVO RESERVA DE BOLSA
10	BERROCAL GONZALEZ, GERMAN	***9472**	1	NOVENO RESERVA DE BOLSA
11	MONTERO LUCAS, M ^a CARMEN	***0739**	0	DÉCIMO RESERVA DE BOLSA

Requerida la documentación al aspirante como titular y presentada la misma en plazo.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que se reúnen los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión de la plaza de **Conductor del Centro de Día a jornada parcial** autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES
1	PALOMO COLLAZOS, JOSE LUIS	***1855**	30,08

SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que asciende la retribución al nombrado que viene desarrollando el puesto de trabajo, siendo las retribuciones las

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 616PZ5E0C9K9R0A72Z70YVCS
Verificación: <https://arroyodeluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 13 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

que viene percibiendo y que se corresponden con la categoría de Conductor/a de este Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al candidato seleccionado, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en el plazo de un mes siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En caso de encontrarse el candidato/a en situación de incapacidad temporal, este plazo quedará suspendido hasta la resolución de dicha situación de incapacidad temporal, comenzando en ese momento a contarse el plazo de un mes para la formalización del contrato.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 apartado b, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y para mayor difusión en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos, respecto al cese y formalización del contrato para su constancia en el expediente personal.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

SÉPTIMO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

OCTAVO. Constituir las bolsas de trabajo a la que hace referencia la base decimocuarta de las bases que rigen el proceso de selección quedando del siguiente modo:

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 616PZ5ECC69K9P478Z7CYNC5
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 13 de mayo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS TOTALES	ORDEN
1	RODRIGUEZ PARRÓN, AURELIA	***5932**	20	PRIMER RESERVA DE BOLSA
2	ARIAS PARRA, GEMA	***1102**	20	SEGUNDO RESERVA DE BOLSA
3	BONILLA BERMEJO, ANA ISABEL	***2283**	12	TERCER RESERVA DE BOLSA
4	PADILLA PAJARES, JOSE MARCELO	***7245**	9,4	CUARTO RESERVA DE BOLSA
5	ALVAREZ SALCEDA, JUSTO	***3960**	6	QUINTO RESERVA DE BOLSA
6	FONDON CARRERO, JUAN CARLOS	***5623**	3	SEXTO RESERVA DE BOLSA
7	HOLGADO PUERTAS, SERGIO	***9079**	3	SÉPTIMO RESERVA DE BOLSA
8	CID SERRANO, ISABEL	***4762**	2	OCTAVO RESERVA DE BOLSA
9	BERROCAL GONZALEZ, GERMAN	***9472**	1	NOVENO RESERVA DE BOLSA
10	MONTERO LUCAS, Mª CARMEN	***0739**	0	DÉCIMO RESERVA DE BOLSA

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Cód. Verificación: 616PZ5E0G0909A722ZYVCS
Verificación: <https://arroyodeluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Estudio de Detalle solar sito entre calle Sanguino Michel n.º 3 y calle García Plata de Osma (antiguo Colegio Licenciados Reunidos).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de abril de 2025, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle solar sito entre la calle Sanguino Michel n.º 3 y calle García Plata de Osma (antiguo Colegio Licenciados Reunidos), tramitado a instancias de a instancias de D. Epifanio Manzano Nevado en representación de ESEVA INVERSIONES S.L, cuyo objeto es establecer las cotas de referencia para las plantas bajas de las edificaciones existentes así como reestablecer las alineaciones interiores del Plan General Municipal, ajustándose las mismas al perímetro del edificio existente en el interior de solar así como la reducción del número de plantas del edificio alineado a la calle Sanguino Michel, equiparándose la línea de cornisa de la alineación de números impares a la alineación de los números pares a lo largo de la calle Sanguino Michel, manteniéndose de esta manera la edificabilidad asignada a dicho solar por el Plan General Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 29/04/2025 y con el número CC/030/2025.

Cáceres, 7 de mayo de 2025
Juan Miguel Gonzáles Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

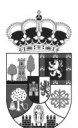
Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos 2025.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 6 de mayo de 2025, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a entidades, organizaciones y colectivos para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta texto íntegro de las mismas, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto con el extracto de esta misma convocatoria que se enviará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

Cáceres, 8 de mayo de 2025

Fidela Romero Díaz
VICESECRETARÍA 2ª



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

BASES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES, ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS AISLADOS PROPIOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2025.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a través de su Concejalía de Deporte, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017).

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 054, de 19 de marzo de 2025, recoge la Línea Estratégica de actuación de las ayudas dirigidas a Clubes o Asociaciones Deportivas y otras entidades que desarrollan y organizan eventos deportivos en la ciudad de Cáceres.

Base 1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades, Asociaciones e Instituciones, con personalidad jurídica propia, y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para la financiación de la organización de eventos y competiciones deportivas en la ciudad de Cáceres y sus alrededores, de carácter relevante tanto por su incidencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, sirviendo dicha circunstancia a la promoción del deporte en las diferentes modalidades deportivas y a la consolidación de la ciudad de Cáceres como un referente deportivo a nivel nacional e internacional.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Quedan excluidos de esta convocatoria las ligas deportivas y campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas de Extremadura en su propia modalidad deportiva.

Permisos: Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Cáceres al amparo de la presente convocatoria, **no implica en ningún caso la autorización** para el desarrollo de la misma. Por ello, en el supuesto de tratarse de actividades deportivas que impliquen ocupación de vías públicas, usos de instalaciones deportivas municipales y obtención de autorizaciones previas a su celebración, la entidad organizadora deberá presentar la documentación exigible en cada caso, independientemente a la documentación presentada para la obtención de la subvención.

Base 2. Beneficiarios.

1.- De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

- Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuanta del primero.
- En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, podrán acceder a la condición de beneficiario siempre que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el Municipio de Cáceres, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.

*Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Base 3. Conceptos subvencionables y cuantía.

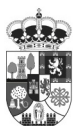
3.1. Tendrán la consideración de conceptos como gastos subvencionables los derivados de la organización y desarrollo de las actividades, eventos y competiciones deportivas, siempre que se realicen en los respectivos periodos previstos en esta convocatoria, y de acuerdo con el proyecto y presupuesto de la actividad deportiva aceptado por este Ayuntamiento.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

Los gastos deben estar realizados dentro del período de ejecución establecido para cada uno de los periodos de solicitud (enero a junio para las solicitudes del primer periodo), y julio a diciembre para las solicitudes del segundo periodo), por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo. En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

3.2. Se establecen los siguientes límites:

Sólo serán subvencionables por cada entidad solicitante, la organización de un máximo de dos actividades deportivas en todo el ejercicio 2025, independientemente de presentarse en uno o en más periodos. La subvención máxima otorgable a cada entidad deportiva será de un importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999,00.- €), para el total de solicitudes. En el caso de presentarse más de una solicitud dentro de la una misma convocatoria y superarse el importe máximo subvencionable, se reducirá hasta el límite establecido la ayuda concedida en la solicitud de menor presupuesto. En el caso de presentar solicitud en dos periodos distintos, la subvención máxima quedará limitada en la actividad presentada en la última convocatoria.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

No serán subvencionables aquellos gastos que no estén claramente definidos como un gasto propio o que no aporten valor deportivo para la organización de la actividad subvencionada, ni los gastos protocolarios o de representación, los regalos (aunque sea considerado como premio o trofeo), premios en metálico o gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.

Tampoco serán subvencionables los gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, recursos, etc. para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre que en ningún caso el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el art. 19.3 de LGS.

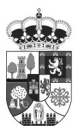
3.3. Cuantía de la Subvención. La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CINCUENTA MIL EUROS //50.000,00.- €/€, previstos en la partida presupuestaria 20/341/48901.

La cuantía total asignada se dividirá en función de los dos periodos de presentación de solicitudes, que se distribuirá de la siguiente forma:

- a). **Primer periodo:** 30.000,00 Euros
- b). **Segundo periodo:** 20.000,00 Euros

3.4. Cuando a la finalización del primer periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, automáticamente se trasladará la cantidad no aplicada para su distribución al siguiente.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal, de fecha 30 de abril de 2025, retención de crédito núm. 220250002967.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Base 4-. Solicitudes, plazo y documentación.

Las Entidades o personas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases anteriores, deberán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, dentro de los siguientes plazos:

Primer periodo: En el plazo de **10 días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025.

Segundo periodo: **Del 1 al 15 del mes de Septiembre:** Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

Cuando la duración de una actividad se desarrolle entre fechas de los dos periodos de solicitudes, se solicitará teniendo en cuenta la fecha de su finalización.

Las solicitudes de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, **se presentarán obligatoriamente de forma telemática**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.caceres.es>), conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo para aquellos sujetos no obligados por esta Ley que podrán presentar su solicitud también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de esta misma Ley.

La solicitud de subvención se presentará en el modelo normalizado según **anexo I** de estas bases.

Los modelos normalizados anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV estarán a disposición de todos los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para su descarga, estos modelos serán de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las actividades deportivas por las que se solicita subvención, y que hayan sido realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, deberán acompañar la cuenta justificativa por un importe mínimo de la ayuda solicitada.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Certificado del Secretario de la Junta Directiva del Club, Entidad o Asociación sin ánimo de lucro, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal del mismo, y que tiene capacidad para realizar tal acto. **Anexo III.**

Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. **Esta documentación se cursará de oficio.**

En el caso de entidades deportivas foráneas, debidamente constituidas y que organicen actividades en la ciudad que sean de interés deportivo, social y estratégico, pero no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberán aportar documento de constitución, certificado acreditativo de estar inscrita en el registro de entidades deportivas correspondiente, y memoria en el que se fundamente dicho interés.

Todas las Entidades y Asociaciones, deberán acompañar a su solicitud, además de la anterior documentación:

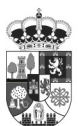
Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. De conformidad con lo declarado en el **Anexo I.**

El certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento se solicitará de oficio, salvo que el solicitante no autorice dicha comprobación en el anexo II, quedando obligado a su presentación junto con la solicitud.

Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social. En caso de no presentar dichas certificaciones deberá autorizarse por el solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. **Anexo II.**

Declaración jurada de su representante legal de no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas. **Anexo II.**

Proyecto de la actividad o evento deportivo a desarrollar y presupuesto económico desglosado por partidas de gastos e ingresos, en ningún caso se admitirán presupuestos o partidas globales. En el caso que la actividad por la que se solicita la subvención no obtuviera ningún ingreso deberá presentarse certificado acreditativo firmado por el Secretario/a de la entidad solicitante. La estructura del proyecto como mínimo incluirá los apartados establecidos **anexo IV.**



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Base 5.- Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, el instructor concederá un plazo de diez días para subsanar las deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Base 6.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Deporte de este Ayuntamiento.

El instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que este último caso pueda exceder de dos meses.

La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, o en su caso, en la convocatoria.

Propuesta de resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en la base 7ª de la presente convocatoria, conforme a los criterios establecidos, formulará a través del órgano instructor la propuesta de Resolución Provisional en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, debidamente motivada, que deberá notificarse a



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, quedará elevada a definitiva.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3.

La concesión de la subvención se realizará por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses para cada uno de los dos períodos objetos de esta convocatoria, contados a partir de la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes de cada uno de ellos. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7- Composición comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: Concejala Delegada de Deporte.

Vocales: Dos técnicos municipales competente por razón de la materia.

Secretario/a: La Vicesecretaria Segunda de la Corporación, o funcionario/a que la sustituya.

La Comisión elevará propuesta de resolución al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes o sociedades subvencionados y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con los clubes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

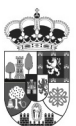
Base 8. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía global en el crédito existente en la convocatoria, se tendrán en cuenta el presupuesto presentado por el solicitante, y que la comisión de valoración establezca que las partidas presupuestarias de manera indubitada son necesarias para la organización y desarrollo de la actividad a subvencionar. Se eliminarán para la cuantificación de la subvención todas las partidas de gastos genéricas o innecesarias, u otras que no estén claramente definidas como un gasto propio y necesario para la realización de la actividad objeto de subvención, así como gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.

CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTACIÓN:

Criterios Organización de Eventos: (Cualquier criterio que no venga debidamente acreditado conforme se establece a continuación no se tendrá en cuenta para la valoración de la solicitud):

a). Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, e importancia y carácter público de la actividad. Hasta un máximo de 27 puntos. (Se puntuará el criterio de mayor puntuación de cada uno de los siguientes epígrafes).



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Repercusión Social de la actividad..... Hasta 10 puntos

(Se acreditará mediante el calendario oficial o certificado de la Federación)

- * Inclusión en calendario federativo a nivel Internacional 10 puntos
- * Inclusión en calendario federativo a nivel nacional 9 puntos
- * Inclusión en calendario federativo a nivel regional o local 8 puntos

Promoción turística y repercusión mediática en medios de comunicación Hasta 14 puntos

(Se acreditará mediante recortes de prensa, soportes digitales, enlaces web, etc.)

- * Cobertura informativa en televisión nivel internacional 9 puntos
- * Cobertura informativa en televisión nivel nacional 8 puntos
- * Cobertura informativa en televisión nivel regional 7 puntos
- * Número de participantes >25% de fuera de Extremadura 6 puntos
- * Cobertura informativa en prensa escrita nivel nacional 5 puntos
- * Cobertura informativa en radio nivel nacional 4 puntos
- * Cobertura informativa en radio nivel regional/local 3 puntos
- * Cobertura informativa en prensa escrita nivel regional/local 2 puntos
- * Cobertura informativa en medio digitales 1 punto

Continuidad de la entidad. Se valorará la antigüedad de la entidad deportiva de acuerdo a los siguientes criterios: Máximo 3 puntos.

(Se acreditará mediante cualquier documento oficial donde conste la fecha de creación de la entidad.)

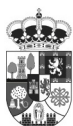
- * De 2 a 4 años: 1 punto
- * De 5 a 7 años: 2 puntos
- * Más de 8 años: 3 puntos

b). Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. Se estimará por la valoración técnica del proyecto del evento deportivo solicitado. Hasta 15 Puntos.

Distinción de categorías con pruebas específicas para:

(Se acreditará mediante la cartelería o reglamento de la prueba)

- * Categorías para < 16 años / Masculino/Femenino/Discapacitados... 8 puntos
- * Categorías para > 16 años/Masculino/Femenino/ Discapacitados.... 7 puntos
- * Otras categorías 6 puntos



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Número de ediciones organizadas en la ciudad de Cáceres: (Se acreditarán por cualquier medio de prueba que considere el solicitante de las distintas ediciones que haya organizado en la ciudad de Cáceres)

- * ≥ 30 años..... 3 puntos
- * ≥ 20 años..... 2 puntos
- * ≥ 15 años..... 1,5 puntos
- * ≥ 10 años..... 1 puntos
- * < 10 años.....0,5 puntos

Peculiaridad del evento/actividad:

(Se valorará el número de actividades o eventos deportivos del total de solicitudes al amparo de la presente convocatoria).

- * Evento único en su modalidad..... 4 puntos
- * Un máximo de 2 eventos en su modalidad..... 3 puntos
- * Un máximo de 3 eventos en su modalidad..... 2 puntos

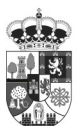
c). Número de destinatarios a los que va dirigida. Entendida por el número real de participantes en la edición inmediatamente anterior, o la propia edición solicitada si esta ya ha finalizado. En caso de ser la primera edición, se hará un cálculo estimativo, salvo que documentalente se pueda acreditar la participación. Hasta 15 Puntos.

- * ≤ 25 participantes11 puntos
- * > 25 participantes 12 puntos
- * Estimación Participantes...12,5 puntos
- * ≥ 100 participantes 13 puntos
- * ≥ 250 participantes 14 puntos
- * ≥ 500 participantes 15 puntos

d). Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Hasta un máximo de 15 puntos. Estos epígrafes deberán acreditarse documentalente de manera significativa, y no de forma casual o accidental.

Ámbito de participación en la actividad:

- * Participación Internacional con al menos el 5% de sus participantes 5 puntos
- * Participación Nacional con al menos el 20% de sus participantes 4 puntos
- * Participación Autonómico con al menos el 20% de sus participantes 3 puntos
- * Participación local 2 puntos



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Duración del evento en días:

- * ≥ de 5 días 5 puntos
- * ≥ de 3 días 4 puntos
- * ≤ de 2 días 3 puntos

Calificación de los técnicos.

Se acreditará adjuntando copia de la titulación (entendiendo que los Técnicos deberán estar dados de alta en la Seguridad Social por la entidad organizadora). Máximo 5 puntos.

- * Por cada Técnico nivel III, Grado/Licenciado de E.F, Diplomado E.F y T.A.F.A.D de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente: 3 puntos
- * Por cada Técnico nivel II de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente: 2 puntos.
- * Por cada Técnico nivel I de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente: 1 punto.

e).- El contenido de la actividad propuesta y sus destinatarios. Se valorarán actividades de integración, inclusión e igualdad, donde se promoció de manera específica la inclusión de la mujer y deportistas con discapacidad, en las actividades deportivas. Hasta un máximo de 8 puntos.

Porcentaje sobre el total de mujeres en la actividad: (Se acreditará documentalmente a través del número de inscritas en la actividad por la que se solicita la ayuda, o con la participación del año inmediatamente anterior. En ningún caso se admitirán estimaciones futuras.)

- * ≤ 10 % 1 puntos
- * < 20 % 2 puntos
- * < 30 % 3 puntos
- * ≥ 30 % 4 puntos

Porcentaje sobre el total de inclusión de deportistas con discapacidad superior al 33%, en la actividad: (Se acreditará presentado copias de tarjetas de discapacidad)

- * ≤ 5 % 1 puntos
- * ≤ 10 % 2 puntos
- * ≤ 15 % 3 puntos
- * > 15 % 4 puntos

Para la valoración de los proyectos, los interesados deberán incluir en la solicitud de subvención, los medios de prueba que consideren oportunos para su acreditación, a los efectos de su valoración por la Comisión. Todos aquellos apartados que no queden



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

debidamente acreditados, o que de manera indubitada pueda justificarse en el proyecto, no serán valorados por la comisión. (Los medios de prueba en ningún caso serán objeto de subsanación y deberán quedar acreditados en la solicitud inicial, salvo aquellos que el instructor/a o la comisión manifieste que necesitan de aclaración por el interesado.)

Base 9. Cuantía individualizada de la subvención.

La presente convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva, y la cuantía de la ayuda será distribuida en función de la puntuación obtenida por cada Proyecto, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base 8, de mayor a menor y hasta agotar el límite presupuestario de cada uno de los periodos de solicitudes.

PUNTOS OBTENIDOS	SUBVENCIÓN
Puntuación >70 puntos	2.999,00.- €
Puntuación >60 y ≤70 puntos	2.000,00.- €
Puntuación >50 y ≤60 puntos	1.500,00.- €
Puntuación >40 y ≤50 puntos	1.200,00.- €
Puntuación >30 y ≤40 puntos	900,00.- €
Puntuación >20 y ≤30 puntos	600,00.- €
Puntuación ≥ 10 y ≤20 puntos	300,00.- €

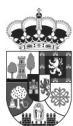
En ningún caso, la subvención podrá superar los límites establecidos en la Base 3ª, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad.

Base 10. Pago.

El pago de las ayudas de cada uno de los periodos de solicitudes se realizará:

Primer periodo: El pago se realizará previa justificación de la subvención de las actividades realizadas.

Segundo periodo: El pago se realizará previa justificación de la subvención de las actividades realizadas, pudiendo realizarse el pago anticipado para las actividades pendientes de realizar a la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de este periodo (28 de noviembre de 2025), como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de constituir garantías para las



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, al amparo de artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Base 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán, además de las obligaciones contenidas en las presentes Bases y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

Realizar la actividad para la que se ha solicitado subvención y se le concede la misma.

Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la cuenta justificativa simplificada, que comprenderá las facturas acompañadas del justificante acreditativo de haberse abonado, nóminas abonadas, etc. realizadas con cargo a la subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Ayuntamiento de Cáceres. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento de Cáceres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

A realizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con las siguientes obligaciones:

- * *La entidad deportiva deberá incluir en toda la **publicidad escrita, hablada o gráfica** que se realice de la actividad subvencionada la leyenda "en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres".*
- * *El logotipo que establezca el Ayuntamiento de Cáceres se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (documentos oficiales, página web, carteles, trípticos, revistas, dorsales, equipaciones, camisetas, reclamos publicitarios, etc.), así como en los escenarios de la competición deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.*
- * *En todo caso, el Ayuntamiento de Cáceres se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebre la competición subvencionada, todo tipo de publicidad*



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación.

* *Igualmente las entidades beneficiarias estarán obligados a la instalación de soportes publicitarios de aquellas entidades privadas que colaboren con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

Base 12. Plazo de justificación.

1.- Los beneficiarios de ayudas quedan obligados a justificar la subvención de acuerdo a los siguientes plazos:

Primer periodo: Hasta el 31 de octubre de 2025

Segundo periodo: Hasta el 28 de noviembre de 2025, para las actividades realizadas a esa fecha y el plazo de un mes desde su finalización para las actividades realizadas con posterioridad a esa fecha.

Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado, por la mitad de dicho periodo, debidamente justificado y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero y se solicite antes de la finalización del mismo.

2.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

Denominación del programa.
Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
Desviaciones respecto de objetivos previstos.
Conclusiones.

Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.

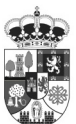
Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

c1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tickets de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
Fecha de emisión de la factura.
Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

c2) Gastos de personal.

Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su receptor.

Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Relación nominal de trabajadores (RNT), recibo de liquidación de cotización (RLC) y justificante bancario del pago de las cotizaciones.

Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF, con la presentación del Modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta" y justificante bancario del pago a la AEAT.

Base 13. Reintegro de la subvención.

1.- Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como los artículos 91 y siguientes del RGLS, siguiéndose el procedimiento establecido en los mismos, y los artículos 37 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017.

Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

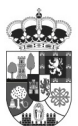
Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Pérdida del derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base 14.- Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Base 15. – Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley.

Base 16.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.

Base 17.- Interpretación.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas y sus bases, quedando autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

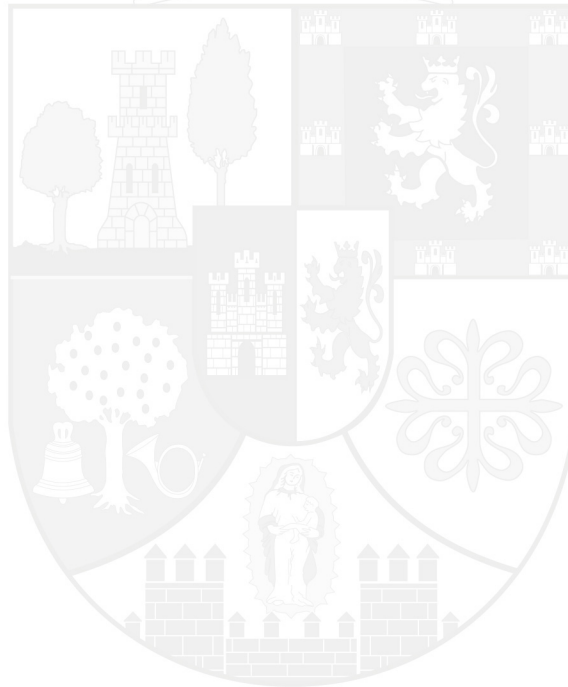
deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Base 18.- Aceptación de las Bases.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actividades o eventos deportivos, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 19.- Recursos.

Contra la resolución aprobando estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

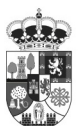
ANEXO I (SOLICITUD)
“CONVOCATORIA SUBVENCIÓN EVENTOS 2025”

ENTIDAD DEPORTIVA	C. I. F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.			Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO	E-MAIL			CODIGO POSTAL			

REPRESENTANTE	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE					
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.			CARGO	TELÉFONO		
	LOCALIDAD / MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL				

E X P O N E: Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la organización y fomento de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2025, **S O L I C I T A** participar en la misma, aportando para ello la documentación exigida en la Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y poder sufragar los gastos ocasionados en las siguientes actividades:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1		
FECHA DE LA ACTIVIDAD	LUGAR/INSTALACIÓN	HORARIOS
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD <i>(No exige la presentación del proyecto deportivo según modelo anexo IV):</i>		
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2		
FECHA DE LA ACTIVIDAD	LUGAR/INSTALACIÓN	HORARIOS
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD <small>(No exime la presentación del proyecto deportivo según modelo anexo IV):</small>		
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:

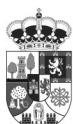
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que esta entidad ha percibido para las actividades solicitadas, de otros organismos públicos o entidades privadas, las siguientes subvenciones y en los conceptos que se indican:

ENTIDAD		SUBVENCIÓN	
CONCEPTO:			
ENTIDAD		SUBVENCIÓN	
CONCEPTO:			
ENTIDAD		SUBVENCIÓN	
CONCEPTO:			
ENTIDAD		SUBVENCIÓN	
CONCEPTO:			

Declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad NO ha recibido para las actividades solicitadas ninguna subvención de ningún organismo público, ni privado.

FIRMA	Esta entidad acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiario de subvención, por lo que firmo el presente documento; En Cáceres, a de de 2025
	(Firma del solicitante / representante)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

ANEXO II

D.\Dª. _____, con N. I. F. nº _____
calidad de Presidente/a de la Entidad _____,
con C. I. F. nº _____, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO: Que la entidad que presido **NO está incursa** en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la presente solicitud son veraces y se ajustan a la realidad.

TERCERO: AUTORIZO¹ - **NO AUTORIZO**² al Ayuntamiento de Cáceres a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres (OARGT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de subvenciones públicas al amparo de la presente convocatoria.

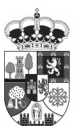
En Cáceres, a de de 2025

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD;

Fdo.: _____

¹ Esta autorización puede ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres.

² En caso de NO AUTORIZAR deberá presentarse junto con la solicitud de subvención, los certificados de no ser deudor de las Administraciones descritas, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.



Martes, 13 de mayo de 2025



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

ANEXO III

D.\D^a. _____, con N. I. F. nº _____
como **SECRETARIO/A** de la Entidad _____, con
C. I. F. nº _____, **CERTIFICO** que D.\D^a. _____
_____ firmante de la solicitud de subvención es el
representante legal de esta entidad actuando en calidad de _____.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente certificación con el
visto del Sr. Presidente/a de esta entidad.

En Cáceres, a de de 2025

EL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD;

Vº Bº
EL PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Martes, 13 de mayo de 2025

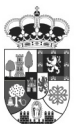


Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

ANEXO IV

- 1. Nombre de la Actividad o Proyecto por el que solicita subvención.**
- 2. Descripción de la Actividad.**
- 3. Objetivos.**
- 4. Índice de contenidos del Proyecto.**
- 5. Lugar de realización.**
- 6. Calendario de la actividad, indicándose días y horarios.**
- 7. Destinatarios del Proyecto.**
- 8. Responsables del Proyecto.**
- 9. Presupuesto total del Proyecto.** Deberán reflejarse los GASTOS previstos o realizados según el caso, desglosados por conceptos y los INGRESOS, indicando las aportaciones de otras administraciones, entidades privadas, por participantes, o cualquier otro ingreso que se derive por la organización de la actividad.
- 10. Anexos. Criterios de valoración,** se deberán incluir en la solicitud de subvención, en el orden establecido en la base 8ª, los medios de prueba que consideren oportunos para su acreditación, a los efectos de su valoración por la Comisión. Todos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados, o que de manera indubitada pueda justificarse en el proyecto, no serán valorados por la comisión. (Los medios de prueba en ningún caso serán objeto de subsanación y deberán quedar acreditados en la solicitud inicial, salvo aquellos que la comisión manifieste que necesitan de aclaración por el interesado).



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Bases Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos 2025.

BDNS(Identif.):831297

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831297>

Primero. Objeto de la Convocatoria:

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades, asociaciones e instituciones, con personalidad jurídica propia, y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para la financiación de la organización de eventos y competiciones deportivas en la ciudad de Cáceres, de carácter relevante tanto por su incidencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, sirviendo dicha circunstancia a la promoción del deporte en las diferentes modalidades deportivas y a la consolidación de la ciudad de Cáceres como un referente deportivo a nivel nacional e internacional.

Segundo. Beneficiarios/as:

De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, podrán ser solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

a) Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuanta del primero.



Martes, 13 de mayo de 2025

b) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, podrán acceder a la condición de beneficiario siempre que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el Municipio de Cáceres, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.

*Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 6 de mayo de 2025. El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria podrá consultarse en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

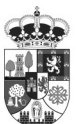
Cuarto. Cuantía:

Cuantía de la Subvención. La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CINCUENTA MIL EUROS //50.000,00.- €/€, previstos en la partida presupuestaria 20/341/48901.

La cuantía total asignada se dividirá en función de los dos periodos de presentación de solicitudes, que se distribuirá de la siguiente forma:

- a). Primer periodo: 30.000,00 Euros
- b). Segundo periodo: 20.000,00 Euros

Cuando a la finalización del primer periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, automáticamente se trasladará la cantidad no aplicada para su distribución al siguiente.



Martes, 13 de mayo de 2025

Quinto. Plazo de presentación:

Las Entidades o personas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases anteriores, deberán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, dentro de los siguientes plazos:

Primer periodo: En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025.

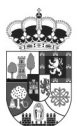
Segundo periodo: Del 1 al 15 del mes de Septiembre de 2025: Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

Cuando la duración de una actividad se desarrolle entre fechas de los dos periodos de solicitudes, se solicitará teniendo en cuenta la fecha de su finalización.

Cáceres, 7 de mayo de 2025

Noelia Rodríguez

CONCEJALA DE DEPORTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza IVTM.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos[1]. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.



Martes, 13 de mayo de 2025

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.



Martes, 13 de mayo de 2025

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Los/as interesados/as deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
 - Declaración del interesado/a.
 - Certificados de empresa.
 - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
 - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.



Martes, 13 de mayo de 2025

- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

3. Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

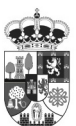
De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.6 c) del TRLHL, se establecen la siguiente bonificación de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

- Tendrán derecho a una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo, y surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud.

Tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota del Impuesto en favor de los vehículos automóviles de las clases: Turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

- Vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas) o vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido: 75%
- Vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes: 75%



Martes, 13 de mayo de 2025

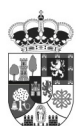
La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo, y surtirá efectos durante un plazo de 5 años contados a partir del periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos: Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento[2]:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A. Turismos	1,10
De menos de 8 c.f.	1,10
De 8 hasta 11,99 c.f.	1,10
De 12 hasta 15,99 c.f.	1,20
De 16 hasta 19,99 c.f.	1,30
De 20 c.f. en adelante	
A. Autobuses	1,10
De menos de 21 plazas	1,10
De 21 a 50 plazas	1,10
De más de 50 plazas	
C) Camiones	1,10
D) Tractores	1,10



Martes, 13 de mayo de 2025

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,10
F) Otros vehículos	1,10
Ciclomotores	1,10
Motocicletas de hasta 125 c.c.	1,10
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1,10
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc.	1,20
Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1000 cc.	1,30
Motocicletas de más de 1000 cc.	

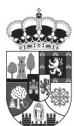
2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	13,882
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,488
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,134
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,532
De 20 caballos fiscales en adelante	145,6
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,504



Martes, 13 de mayo de 2025

De más de 50 plazas	163,13
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	46,508
De 1000 a 2999 kg de carga útil	91,63
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	130,504
De más de 9999 kg de carga útil	163,13
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	19,437
De 16 a 25 caballos fiscales	30,547
De más de 25 caballos fiscales	91,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	19,437
De 1000 a 2999 kg de carga útil	30,547
De más de 2999 kg de carga útil	91,63
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,862
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,862
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	8,327
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	16,665



Martes, 13 de mayo de 2025

Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	36,348
Motocicletas de más de 1000 cm ³	78,754

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos[3].

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos[4]:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.



Martes, 13 de mayo de 2025

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores». La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición[5] o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.



Martes, 13 de mayo de 2025

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión.

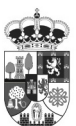
1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Campo Lugar, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.



Martes, 13 de mayo de 2025

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto. La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.



Martes, 13 de mayo de 2025

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.
2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.
3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a al oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



Martes, 13 de mayo de 2025

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente a su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[1] La interpretación que generalmente se ha dado a esta regla ha sido muy rígida. En Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 28 de julio de 1999, se determina la sujeción al Impuesto en tanto el vehículo no sea dado de baja en la correspondiente Jefatura de Tráfico, siendo irrelevante la cesación de la actividad empresarial del titular, y ello aun cuando el vehículo estuviera destinado al servicio público y se alegase ausencia de inspecciones técnicas; la Sentencia 596/2000, de 8 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, determina la sujeción de los vehículos abandonados, aun habiendo sido retirados de la vía pública por la grúa municipal para su desguace, en tanto en cuanto no fueran dados de baja en la Administración de Tráfico, correspondiendo al titular y no al Ayuntamiento esta obligación; o las Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Asturias y de Cantabria de 28 de febrero de 1998 y de 25 de abril de 1997, respectivamente, que determinan la sujeción al Impuesto de vehículos siniestrados que no se hubieran dado formalmente de baja.



Martes, 13 de mayo de 2025

[2] A tenor del artículo 95.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, «Los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los Ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior».

[3] Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 3 de julio de 2000.

[4] Resolución de la DGCHT de 28 de julio de 1999 y Resolución de la DGT 2408/2000, de 21 de diciembre.

[5] La interpretación del término «primera adquisición» se refiere al propio vehículo, y no al titular del mismo, siendo de aplicación solo en el supuesto de adquisición del vehículo por el primer titular del mismo [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Andalucía (Sevilla), de 8 de marzo de 2001].

Campo Lugar, 7 de mayo de 2025

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la cesión y utilización temporal o esporádica con fines privados de los locales e instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de edificios municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

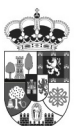
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN Y UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA CON FINES PRIVADOS DE LOS LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

PREÁMBULO.

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal.

Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las



Martes, 13 de mayo de 2025

bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, asociaciones y empresas.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los/as ciudadanos/as a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones, en Campo Lugar y Pizarro.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos/as, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico. Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

En la localidad de Campo Lugar:



Martes, 13 de mayo de 2025

- La Nave Multiusos de Campo Lugar situada en Calle La Fuente s/n.
- El Salón de la Iglesia de Campo Lugar situado en la Plaza de la Iglesia s/n.
- Bar Pensionistas de Campo Lugar situado en Calle Infanta Cristina 2D.
- Bar Piscina de Campo Lugar situado en Calle García Lorca s/n.

En la localidad de Pizarro:

- La Nave Multiusos de Pizarro situada en Ronda de los Frailes s/n.
- El Centro de Ocio de Pizarro situado en Calle Pacífico n.º 4.
- La Casa de Cultura de Pizarro situada en Calle Lima s/n.
- Bar pensionistas de Pizarro situado en Calle Lima n.º 1A.
- Bar Piscina de Pizarro situado en Ronda de los Frailes s/n.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley, reglamento u ordenanza propia.

ARTÍCULO 3. Tasa.

Las tasas a satisfacer al Ayuntamiento de Campo Lugar en concepto de uso de los inmuebles, instalaciones y locales objeto de la presente ordenanza se relacionan a continuación:

INSTALACIONES	
CAMPO LUGAR:	TASA
La Nave Multiusos de Campo Lugar situada en Calle La Fuente s/n.	80 €
El Salón de la Iglesia de Campo Lugar situado en la Plaza de la Iglesia s/n.	40 €
Bar pensionistas de Campo Lugar.	80 €
Bar piscina de Campo Lugar.	80 €
PIZARRO:	
La Nave Multiusos de Pizarro situada en Ronda de los Frailes s/n.	80 €



Martes, 13 de mayo de 2025

Centro de Ocio de Pizarro.	40 €
Casa de Cultura de Pizarro situada en Calle Lima s/n.	80 €
Bar pensionistas de Pizarro.	80 €
Bar Piscina de Pizarro.	80 €
FIANZA (para todos los locales e instalaciones).	25 €

El importe correspondiente a la fianza de 25 € será devuelto al/la usuario/a tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que no se han producido desperfectos y de que se ha llevado a cabo la posterior limpieza en los inmuebles, instalaciones y locales descritos anteriormente y en sus inmediaciones.

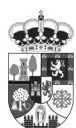
La tasa sólo se devolverá en el caso de que el/la solicitante haya realizado el ingreso por error.

No se devolverá la tasa en el supuesto de que el/la solicitante no haya hecho uso del local o instalación y no lo haya comunicado con una antelación de tres días al Ayuntamiento a través del registro de una instancia general cumplimentada y firmada por el/la solicitante exponiendo los motivos del no uso del local o la instalación.

ARTÍCULO 4. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Las Asociaciones locales quedarán exentas del pago de las tasas relativas al uso de los edificios y locales municipales, siempre y cuando tengan una autorización por parte del Ayuntamiento. Para ello, deberán presentar una solicitud en las dependencias municipales indicando los días y el horario en que necesitan hacer uso de las instalaciones.

Las empresas o autónomos locales quedarán exentas del pago de las tasas relativas al uso de los edificios y locales municipales, siempre y cuando, utilicen dichos locales con autorización del Ayuntamiento para la impartición de cursos, talleres, conferencias, etc destinados a la población en general. Para ello, deberán presentar una solicitud en las dependencias municipales indicando los días y el horario en que necesitan hacer uso de las instalaciones.



Martes, 13 de mayo de 2025

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 5. Solicitudes.

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al/a beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del/a solicitante.
- Duración (días y horas durante las que se realizará el uso).
- Actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. A la solicitud expuesta en el apartado anterior, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI del/la solicitante.
- En su caso, declaración responsable debidamente firmada por el/la solicitante en la que se haga constar la condición de asociación de sin ánimo de lucro, debidamente legalizada, que posea la entidad beneficiaria de la autorización.
- Copia del abono de la tasa.

Cuando sean varios/as los/as solicitantes, la Alcaldía o concejalía delegada se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los/as solicitantes. Las autorizaciones que sean concedidas en virtud de la presente tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a un tercero, de manera que el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.



Martes, 13 de mayo de 2025

El acceso a las instalaciones obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por la Corporación, u órgano competente de cada una, se establezca.

ARTÍCULO 6. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por autónomos o empresas locales para la impartición de cursos, talleres, conferencias, etc destinados a la población en general.

ARTÍCULO 7. Deberes de los/as Usuarios/as.

Los/as usuarios/as deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario/a que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de Alcaldía o Concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del/a titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino/a del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 9. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones.

Los/as solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los/as usuarios/as de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 10. Autorización de Uso.

La autorización de uso, se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se podrá delegar en el/a concejal/a competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los/as interesados/as, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los/as empleados/as municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad.

El/a solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que Alcaldía así lo autorice.

En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será Alcaldía o la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución Alcaldía que autorice el uso. Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 11. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios/as de la actividad.
- Duración temporal de la cesión. Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento del uso.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos.

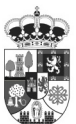
También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 12. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los/as usuarios/as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 13. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los/as usuarios/as comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia.

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los/as usuarios/as establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los/as usuarios/as de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 14. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 15. Responsabilidades.

Los/as usuarios/as de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

Si fueren varios/as los/as ocupantes, todos/as ellos/as responderán conjunta y solidariamente del pago de la tasa, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 16. Infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del/a particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.



Martes, 13 de mayo de 2025

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 17. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán: -
Infracciones muy graves: desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: desde 501 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: desde 100 euros hasta 500 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Martes, 13 de mayo de 2025

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL/A SOLICITANTE.

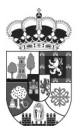
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/A SOLICITANTE		
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO (DIRECCIÓN Y NÚMERO)		
CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL/A REPRESENTANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/A REPRESENTANTE		
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO (DIRECCIÓN Y NÚMERO)		
CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

3. INSTALACIÓN SOLICITADA (Marcar con una X).

CAMPO LUGAR	PIZARRO
NAVE MULTIUSOS	NAVE MULTIUSOS
SALÓN DE LA IGLESIA	CENTRO DE OCIO



Martes, 13 de mayo de 2025

BAR PENSIONISTAS	CASA DE CULTURA
BAR PISCINA MUNICIPAL	
	BAR PENSIONISTAS
	BAR PISCINA MUNICIPAL

5. INDICAR LOS DÍAS DE USO DEL LOCAL, EVENTO A REALIZAR Y NÚMERO DE OCUPANTES.

DÍAS DE USO DEL LOCAL	
EVENO O ACTIVIDAD A REALIZAR	
NÚMERO DE OCUPANTES	

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE (Marcar con una X)

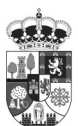
DNI

JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA TASA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

OTROS _____

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas establecidas por el Ayuntamiento. DECLARA que velará en todo momento por el uso adecuado de las instalaciones cedidas y el



Martes, 13 de mayo de 2025

respeto al entorno natural, comprometiéndose a entregar las instalaciones y el material en ellas contenido en perfectas condiciones de limpieza y conservación. Asimismo, asume la responsabilidad que pueda derivarse por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse tanto en las instalaciones, su entorno natural y a terceros. El abajo firmante se compromete al cumplimiento de la normativa de aforos.

He sido informado y AUTORIZO a que el Ayuntamiento de Campo Lugar trate y guarde los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

PROTECCIÓN DE DATOS.

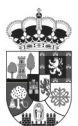
[1] De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros).

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR. DOMICILIO: Plaza España, 1 10134 Campo Lugar Cáceres. FINALIDAD: Gestión integral de las relaciones con los ciudadanos. DESTINATARIOS/AS DE LAS CESIONES: Las legalmente establecidas.

EJERCICIO DE DERECHOS: Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación del tratamiento y Portabilidad, en la dirección postal del Responsable o por Email a:

secretaria@campolugar.es

También tiene derecho a presentar reclamación ante la AEPD.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0089

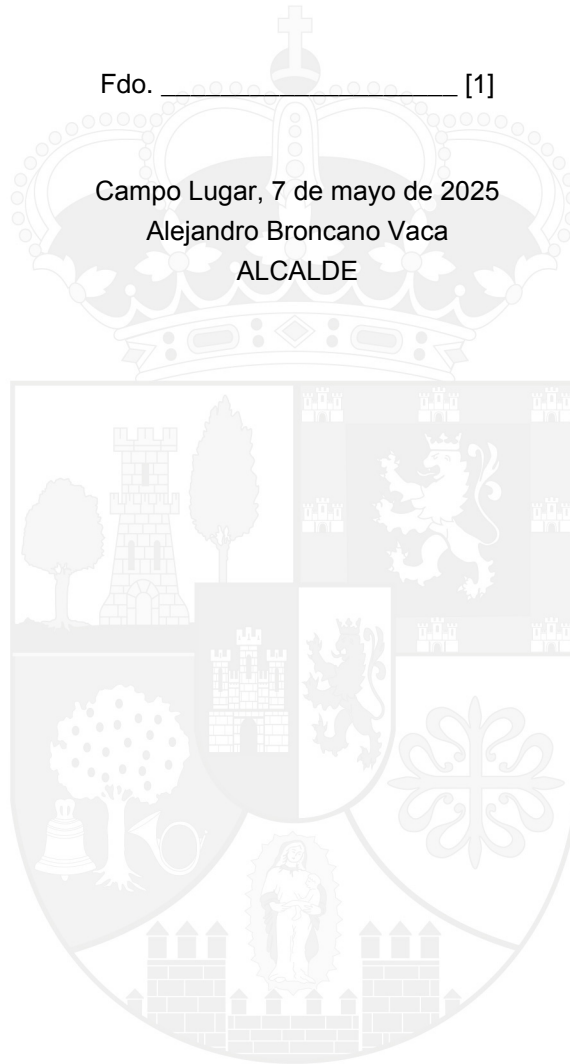
Martes, 13 de mayo de 2025

CONSERVACIÓN: Mientras dure la relación, dejando a salvo los plazos de prescripción legal y reclamación de posibles responsabilidades. MÁS INFORMACIÓN: En secretaria@campolugar.es o en nuestras oficinas.

En _____ a _____ de _____ 20__

Fdo. _____ [1]

Campo Lugar, 7 de mayo de 2025
Alejandro Broncano Vaca
ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción cheque bebé.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a la natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD/ADOPCIÓN-CHEQUE BEBÉ DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Aunque sin duda se trata de un problema más general, el municipio de Campo Lugar ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, situación que implica graves consecuencias para la localidad, ya que de no cambiarse esta tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde los órganos representativos de esta Entidad se considera que no se puede permanecer impasible ante la situación, por lo que entiende oportuno establecer ciertas medidas propias del fomento de la natalidad, que se sustancian en esta ordenanza.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en el municipio de Campo Lugar.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

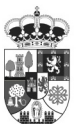
Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza los/as progenitores/as domiciliados/as, empadronados/as y con residencia efectiva en Campo Lugar con una antelación mínima al momento del alumbramiento de 12 meses.

El reconocimiento de cada subvención se realizará a favor de ambos/as progenitores/as conjuntamente.

Tendrán los mismos derechos al acceso a la subvención aquellos/as adoptantes de niños/as de hasta 12 años.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la concesión de la subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el artículo anterior.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en Campo Lugar con carácter efectivo con al menos 1 año, bien uno o bien los/as dos progenitores/as en el caso de casados/as, parejas de hecho, o adopción en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia. Además, deberá ser pública y notoria la existencia de "casa abierta", bajo criterio discrecional del órgano competente para aprobar el expediente.
3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en Campo Lugar y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en la misma localidad y en el domicilio de los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el padrón, asimismo, en el domicilio del/a adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de cualesquiera exacciones que hubiere a favor del municipio de Campo Lugar.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 5. Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. El municipio de Campo Lugar reservará anualmente de su presupuesto una cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite inicial de las ayudas a reconocer, pero que podrá modificarse en el caso de que exista necesidad para ello, siempre que las circunstancias presupuestarias y económicas lo permitan.

Con el objeto de garantizar la permanencia en la localidad cada nacimiento que tenga lugar, o cada adopción que se formalice, será objeto de una ayuda por importe de mil euros (1.000,00 €) pagaderos por mitades, la primera en el año en que se produzca el nacimiento mediante presentación de facturas acreditadas al gasto relacionadas con las necesidades del/a bebé recién nacido y/o adoptado, y la segunda en el inmediato siguiente, debiendo transcurrir al menos un año entre la primera y la segunda. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50,00 % adicional por cada hijo/a. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

2. Las solicitudes de ayudas se tramitarán a instancia de parte, y se presentarán en el registro general de documentos durante el mes siguiente al que se produzca el nacimiento o adopción, acompañando la siguiente documentación:

- En el caso de nacimientos, certificado del/a recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia de la resolución judicial firme, en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en Campo Lugar durante al menos los últimos dos años, así como de convivencia de los/as beneficiarios/as con el/a recién nacido/a o con el/a adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/a recién nacido/a y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

3. Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los servicios municipales se comprobarán de oficio los datos requeridos por el expediente, recabando los informes que se estimen oportunos, y se aprobará por resolución que Alcaldía, que resolverá el expediente, motivando la desestimación en su caso. Dicho acuerdo se notificará al/a solicitante.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades liquidación.

1 Las ayudas reguladas en la presente ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtenerse de administraciones u organismos públicos o privados, incluso si coinciden en el mismo objeto.

2. Al igual que cualquier otra subvención o ayuda, la regulada en esta ordenanza se encuentra sujeta a las retenciones y declaraciones fiscalmente exigibles.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora del régimen de las subvenciones públicas.

Disposición Adicional.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del día de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Esta Ordenanza tiene su ámbito de aplicación desde la fecha de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Campo Lugar.

Disposición Final.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 28 de marzo de 2025 y por ende tendrá vigencia desde este momento una vez publicada su aprobación definitiva.

Campo Lugar, 7 de mayo de 2025

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Plan Económico Financiero.

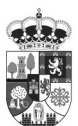
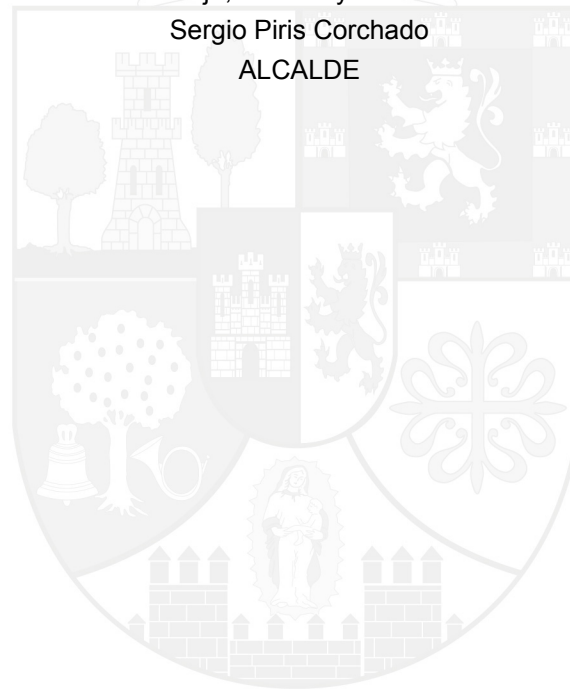
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de marzo de 2025, ha adoptado acuerdo de aprobación de un Plan económico-financiero para 2025 y 2026.

Dicho plan estará a disposición de los/as interesados/as en la sede del Ayuntamiento.

Carbajo, 8 de mayo de 2025

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento a interesados/as.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en PROCEDIMIENTO: DE DERECHOS FUNDAMENTALES 0000025/2025, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de DÑA. JULIA MARÍA TOVAR SANTOS, DÑA. ESTRELLA TOVAR FERNÁNDEZ, DÑA. MARÍA DEL ROCÍO CORTÉS BERMEJO y DÑA. MARÍA ANDRADA CAMPÓN.

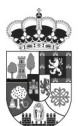
En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Casar de Cáceres, 12 de mayo de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

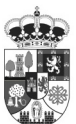
Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de Inicio de Actividad Sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

D.^a NEREA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para SERVICIOS DE QUIROMASAJE con emplazamiento en la AVDA. DE EXTREMADURA, 18, LOCAL, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 7 de mayo de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Galisteo

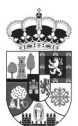
ANUNCIO. Cuenta General 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2023, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de Haciendas Locales, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Galisteo, 8 de mayo de 2025

María Toscano Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

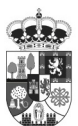
ANUNCIO. Modificaciones en las delegaciones de competencias de alcaldía a concejales

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0448 del Ayuntamiento de Hervás por la que se producen modificaciones en las delegaciones de competencias a concejales.

Habiéndose aprobado expediente por el que se modifican delegaciones de competencias a concejales del Ayuntamiento de Hervás, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Hervas, 9 de mayo de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Hervás

Expediente n.º: 732/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias
Fecha de iniciación: 09/05/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe-Propuesta de Secretaría	09/05/2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el concejal don **Sixto Gonzalo Blanco Vega** las atribuciones que tiene conferidas la alcaldía en las áreas de juventud, deportes, protección civil, policía, emprendimiento, empleo, comercio, participación ciudadana e industria, que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y exceptuando los que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables.

SEGUNDO. Delegar en la concejala doña **Purificación García Azabal** las atribuciones que tiene conferidas la alcaldía en las áreas de bienestar social, mayores, igualdad, educación, infancia y familia, que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y exceptuando los que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables.

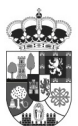
TERCERO. Delegar en la concejala doña **Gaspar López Calvelo** las atribuciones que tiene conferidas la alcaldía en las áreas de cultura, festejos, turismo, patrimonio, servicios municipales, comunicación y transparencia, que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y exceptuando los que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables.

CUARTO. Delegar en el concejal don **Jesús Peralejo Hernández**, las atribuciones que tiene conferidas la alcaldía en las áreas de medio ambiente, montes, parques y

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 40D9E6E60ANLJESRHTTJMYESU
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 13 de mayo de 2025



Ayuntamiento de Hervás

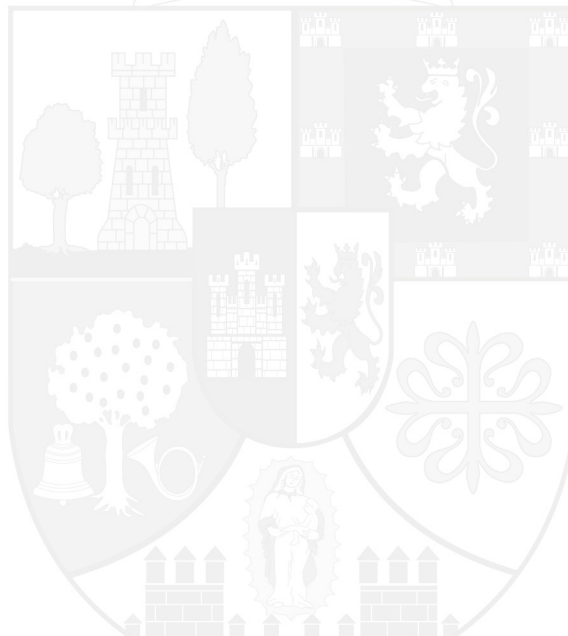
jardines, obras, accesibilidad y servicios municipales, que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y exceptuando los que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en la sede electrónica y el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldía.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 40D9E61E0ANLUEARHYTTMYESU
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Delegación celebración matrimonio civil.

Por medio del presente se pone en conocimiento general que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, ha dictado la siguiente Resolución:

“Delegar en la Sra. Concejala D.ª Carolina del Río Vadillo, la celebración del matrimonio civil el día 3 de Julio de 2025, a las 11:00 horas de la mañana entre D. JAVIER SANZ MATARRANZ y D.ª ROSALIA GARCIA GIL.”

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Madrigal de la Vera, 7 de mayo de 2025

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

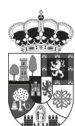
Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Presupuesto general.

Por el Pleno corporativo, en sesión de 12 de mayo de 2025, han sido desestimadas las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto general de 2025, por lo que se considera definitivamente aprobado dicho proyecto, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (euros)
1	GASTOS DE PERSONAL	837.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	845.715,92
3	GASTOS FINANCIEROS	5.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.000,00
6	INVERSIONES REALES	724.884,08
9	PASIVOS FINANCIEROS	42.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.500.000,00



Martes, 13 de mayo de 2025

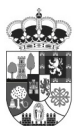
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (euros)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	539.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	424.859,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	714.421,93
5	INGRESOS PATRIMONIALES	513.474,93
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	287.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.500.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.E n.º 96 y 97, de 22 de abril) por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, queda aprobada la plantilla de personal para dicho ejercicio, con el siguiente desglose:

PERSONAL FUNCIONARIO

1	SECRETARIO INTERVENTOR.	GRUPO A2
3	ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.	GRUPO C1
1	AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL	GRUPO C1



Martes, 13 de mayo de 2025

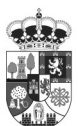
1 ALGUACIL SERVICIOS MÚLTIPLES	GRUPO E
--------------------------------	---------

PERSONAL LABORAL

1	TRABAJADORA SOCIAL	G.C. 02
1	REVISOR – RECAUDADOR	G.C. 07
2	GUARDAS RURALES	G.C. 08
1	BIBLIOTECARIA	G.C. 06
1	ENCARGADO DE OBRAS	NIVEL VI
1	LIMPIADORA	G.C. 10

Lo que se hace público a los efectos procedentes, indicando que esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, quedando anulado el anuncio de 23 de diciembre de 2024 sobre el mismo tenor.

Madrigalejo, 12 de mayo de 2025
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Modificación de créditos

Por el pleno corporativo, en sesión de 12 de mayo del año en curso, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 6 de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2024, quedando anulados los anuncios de 23 de diciembre de 2024 y 27 de enero sobre el mismo tenor.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 12 de mayo de 2025
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al cuarto trimestre de 2024.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía núm. 2025/0166, de fecha 7 de mayo de 2025, los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al cuarto Trimestre de 2024, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que se produzcan.

El importe de las cuotas se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento abiertas en las oficinas bancarias de la localidad.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres, 8 de mayo de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (NATALIDAD).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayuda de apoyo a la familia (natalidad).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mata de Alcántara, 6 de mayo de 2025

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones locales.

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones locales.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones locales, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento:

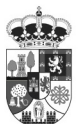
<https://matadealcantara.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Mata de Alcántara, 6 de mayo de 2025

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

EDICTO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el mercado semanal de Miajadas y sus Pedanías.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante autorizada, en el mercado semanal de Miajadas y sus pedanías, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento dirección:

<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Miajadas, 7 de mayo de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

EDICTO. Aprobación inicialmente de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, por ocupación del dominio público local, para el desarrollo de la actividad de venta ambulante autorizada, en el mercado semanal de Miajadas y sus pedanías.

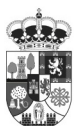
Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, por ocupación del dominio público local, para el desarrollo de la actividad de venta ambulante autorizada, en el mercado semanal de Miajadas y sus pedanías, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado plan.

Miajadas, 7 de mayo de 2025
Antonio Díaz Alías
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año 2025.

Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 6 de mayo de 2025, se aprueban las bases que han de regir las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para la anualidad 2025 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por

Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV e igualmente se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como por I a

Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para la anualidad 2025, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Miajadas.

Miajadas, 7 de mayo de 2025

Antonio Díaz Alfas

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA

 Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Expediente nº:	1319/2025
Procedimiento:	Convocatoria de Subvenciones/Ayudas Procedimiento Concurrencia
Asunto:	Bases Reguladoras
Firmado digitalmente por:	Alcalde

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS. AÑO 2025

I.- OBJETO: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para la anualidad 2025 y las obligaciones que se deriven de ello, que serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV e igualmente se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como por la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para la anualidad 2025, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Miajadas.

1.1 - DEFINICION

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Miajadas que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

1.2 - NATURALEZA

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.


1.3 - CARACTERÍSTICAS

1.- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Se entienden por situaciones crónicas de necesidad:

- Quienes teniendo hijos en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años, estos no asistan con regularidad al centro educativo, entendiéndose que no asisten con regularidad al centro educativo si acumulan más de cuatro faltas mensuales durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Quienes hayan perdido la antigüedad como demandantes de empleo en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 1/22 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

c) Quienes teniendo adjudicada vivienda de promoción pública en régimen de alquiler, acumulen deudas por impago, aun habiendo tenido ingresos en el periodo correspondiente y/o no hayan solicitado minoración de renta.

d) Quienes ocupen de forma irregular una vivienda.

2.- Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3.- En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4.- Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5.- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

1.4 COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y/O PRESTACIONES


Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, conforme menciona el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Miajadas con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 2/22 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los importes establecidos para el IPREM en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, los límites de ingresos o rentas para acceder a estas ayudas sería el siguiente:

IPREM OFICIAL 2025 (14 PAGAS): 8.400,00 € C.
IPREM OFICIAL MENSUAL 2025 (14 PAGAS): 700,00 €

LIMITES DE INGRESOS GENERALES

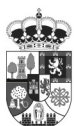
Nº DE MIEMBROS UNIDAD ECONOMICA DE CONVIVENCIA	% DE IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €
2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.190,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	202%	1.414,00 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la cláusula V y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

LIMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y/O GRADO DE DEPENDENCIA, Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) CUYO IMPORTE SUPERE EL 50% DE LA RENTA DISPONIBLE EN LA UNIDAD FAMILIAR

Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155%	1.085,00 €
2	163%	1.141,00 €
3	171%	1.197,00 €
4	179%	1.253,00 €
5	187%	1.309,00 €
6	195%	1.365,00 €
7	203%	1.421,00 €
8	211%	1.477,00 €
9	219%	1.533,00 €
10	227%	1.589,00 €

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 14:44:31	- 3/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA

 Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

LIMITES SI ALGUN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD Y/O VALORACION DE DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS ECONÓMICA DE CONVIVENCIA	UNIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1		140%	980,00 €
2		150%	1.050,00 €
3		160%	1.120,00 €
4		170%	1.190,00 €
5		180%	1.260,00 €
6		190%	1.330,00 €
7		200%	1.400,00 €
8		210%	1.470,00 €
9		220%	1.540,00 €
10		230%	1.610,00 €

LIMITES SI HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y/O GRADO DE DEPENDENCIA, Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) CUYO IMPORTE SUPERE EL 50% DE LA RENTA DISPONIBLE EN LA UNIDAD FAMILIAR


Nº DE MIEMBROS ECONÓMICA DE CONVIVENCIA	UNIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1		165%	1.155,00 €
2		175%	1.225,00 €
3		185%	1.295,00 €
4		195%	1.365,00 €
5		205%	1.435,00 €
6		215%	1.505,00 €
7		225%	1.575,00 €
8		235%	1.645,00 €
9		245%	1.715,00 €
10		255%	1.785,00 €

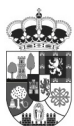
Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas. 350,00 € máximo en 2025.

d. Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e. No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

f. Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 14:44:31	- 4/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:
 - a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
 - b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

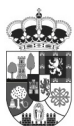
III.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.
2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.
3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la cláusula QUINTA de las presentes Bases Reguladoras, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

IV.- COMPUTO DE INGRESOS

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.
2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:
 - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
 - b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
 - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
 - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
 - e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 5/22 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

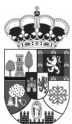
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfnos.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.
3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:
- a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.
- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.
- Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.
- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.
- b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.
- d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.
- En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.
- Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.
4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

V.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 6/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
 - b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
 - c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base SEXTA 1-b de estas bases.
 - d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
 - e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
 - f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
 - g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.
 3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

VI.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:
 - a) Gastos de alojamiento previstos en la base QUINTA a) y b): 2.600 euros.
 - b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base QUINTA 1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

GASTOS DE MOBILIARIO BASICO

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 14:44:31	- 7/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

ELECTRODOMESTICOS DENOMINADOS "LINEA BLANCA"


CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base QUINTA 1.d):

- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 14:44:31	- 8/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfnos.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
-
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base QUINTA 1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta Base.
 - e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base QUINTA 1.f): 2.010 euros.
 - f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base QUINTA 1-g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

VII.- ORDENACION, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas, se ajustarán al modelo incluido como anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Ayuntamiento de Miajadas, tramitándose con arreglo al procedimiento que se describe en los siguientes apartados, el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre.
 2. Los lugares de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 12 del Decreto 110/2021, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):
 - En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España, número 10.
 - En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedemiajadas.eadministracion.es>
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/> (<https://rec.redsara.es/>).
- El modelo de solicitud se facilitará y se podrá retirar en el despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la sede central del Ayuntamiento de Miajadas, previa cita que será facilitada en el servicio de Información de lunes a viernes, en horario de oficina o llamando al teléfono 927 34 70 00.
3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el día 12 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del crédito si este hecho se produce con anterioridad.
 4. Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde el Ayuntamiento se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 5. Recibida la solicitud y la documentación pertinente, el Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
 6. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y cualesquiera otros a que se refiere dicho Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.
 7. Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en el padrón de habitantes no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, no sea necesaria dicha acreditación.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 9/22 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

8. La concesión de la ayuda será resuelta por la Alcaldía, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o impugnar directamente la resolución ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.

9. En el caso de denegación, la resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.

10. La resolución será notificada a la persona solicitante con indicación del régimen de recursos procedente.

VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

IX SUBROGACIÓN

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

X DOCUMENTACION

Junto a la solicitud de ayuda, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

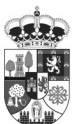
El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 10/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA



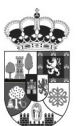
Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- d) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.
- e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.
- f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:
1. En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador/a por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.
 2. En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
 3. En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.
 4. En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.
 5. En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
 6. En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
 7. Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente.
- g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 11/22 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- m) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.

En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- q) Justificantes de pago de alquiler y/o hipoteca en su caso.
- r) Recibo del impuesto de Bienes inmuebles de la vivienda en caso de que sea de su propiedad, y/o documento de autorización del propietario de la misma para su uso habitacional.
- s) Documento acreditativo de la asistencia al centro educativo de los menores.
- t) Documento de demandante de empleo.

XI. INFORME SOCIAL

Salvo en el supuesto recogido en el artículo 9.3 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, en la tramitación del procedimiento deberá emitirse un informe social por los Servicios Sociales de Atención Social Básica, conforme al modelo que figura en el anexo III del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre o el que se pudiera establecer en disposiciones de desarrollo de tal Decreto.

El informe social tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos de identificación del/la profesional que lo emite.
- b) Datos identificativos de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- c) La descripción de la situación económica, las condiciones de la vivienda habitual y del equipamiento, la situación sanitaria, educativa, laboral, socio-familiar y red de apoyo relevantes para la ayuda solicitada, así como otras prestaciones o ayudas concedidas a las personas integrantes de la unidad familiar.
- d) Acreditación de la existencia de una situación de emergencia social y de la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos del entorno.
- e) Carácter excepcional o inusual de la situación de necesidad.
- f) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.
- g) Cualesquiera otros que sean relevantes para acreditar la situación de la unidad familiar.
- h) Valoración técnica de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y, en su caso, propuesta de intervención.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 12/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

XII. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Forma de pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la ayuda por el Ayuntamiento a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo, como previa justificación del gasto, debiéndose especificar en cada caso en la resolución de concesión la forma de pago. Asimismo, en la resolución de concesión se concretará si la ayuda es abonada directamente a la propia persona beneficiaria o a su representante legal, o bien a la persona arrendadora, al profesional, proveedor, institución, empresa o entidad que presta el servicio o realiza el suministro al que se destina la ayuda.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria en los casos en que sea establecida en la resolución de concesión este modo de pago, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual al número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:
 - a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo 14 del del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y conforme determine la resolución de concesión de la ayuda.
 - c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
 - d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.
2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

XIV.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

- 1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente:
- 2.- Serán causas de reintegro:
 - a) Cualesquiera conducta fraudulenta u omisiva que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
 - b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
- 3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 13/22 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

XV.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Vista la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025. (D.O.E nº 55, de 20 de marzo de 2025) El importe total de las ayudas será de para la anualidad 2025 47.092,27€, pudiéndose incorporar al presupuesto para el año 2025 las cantidades no comprometidas en el ejercicio 2024, se imputarán a la partida presupuestaria 231/481.04 subordinada a la existencia de crédito para 2025.

XVI.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

XVII.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

XVIII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

XIX.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XX.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 14/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

XXI.- DERECHO SUPLETORIO

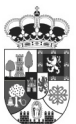
En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E. número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XXII.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P de Cáceres.

En Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 15/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYOSOCIAL PARA
CONTINGENCIAS

1. Datos personales del/ de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

b) Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

1. Alojamiento:

A Gastos de Alquiler Importe..... euros
B Gastos de Préstamo hipotecario Importe..... euros
C Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe..... euros

2. Instalaciones y/o equipamiento básico:

A Gastos de mobiliario básico Importe..... euros
B Gastos de electrodomésticos Importe..... euros
C Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones. Importe..... euros

3. Necesidades básicas:

Importe..... euros

4. Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:

Gasto farmacéutico Importe..... euros
Vacunas indispensables Importe..... euros
Desplazamientos Importe..... euros
Alojamiento durante tratamiento Importe..... euros
Prótesis auditivas Importe..... euros
Gafas Importe..... euros
Material ortoprotésico Importe..... euros
Tratamiento dental Importe..... euros
Endeudamiento previo de Importe..... euros
Carencia crítica excepcional Importe..... euros

Importe..... euros

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 14:44:31	- 16/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

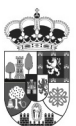
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte
- En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.
- El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
- En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.
- En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.
- En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternas filiales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.
- En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
- En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 17/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA


Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
- En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- Otra documentación necesaria: _____
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:
o _____
o _____

5. Datos bancarios.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN:	N.º CUENTA:

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

- Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.
- Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

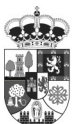
Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ € DECLARO,

bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. En

..... a de de 20.....

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8		
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 14:44:31	- 18/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Martes, 13 de mayo de 2025


JUNTA DE EXTREMADURA

 Ayuntamiento de
MIAJADAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

Firma del/la solicitante: _____

7. Declaración de responsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar:

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Miajadas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.


No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Y para que conste, firmamos la presente declaración en Miajadas, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____ Fdo. _____, Fdo. _____

Fdo. _____ Fdo. _____ Fdo. _____

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30	
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8				
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 19/22 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:44:10



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0089

Martes, 13 de mayo de 2025

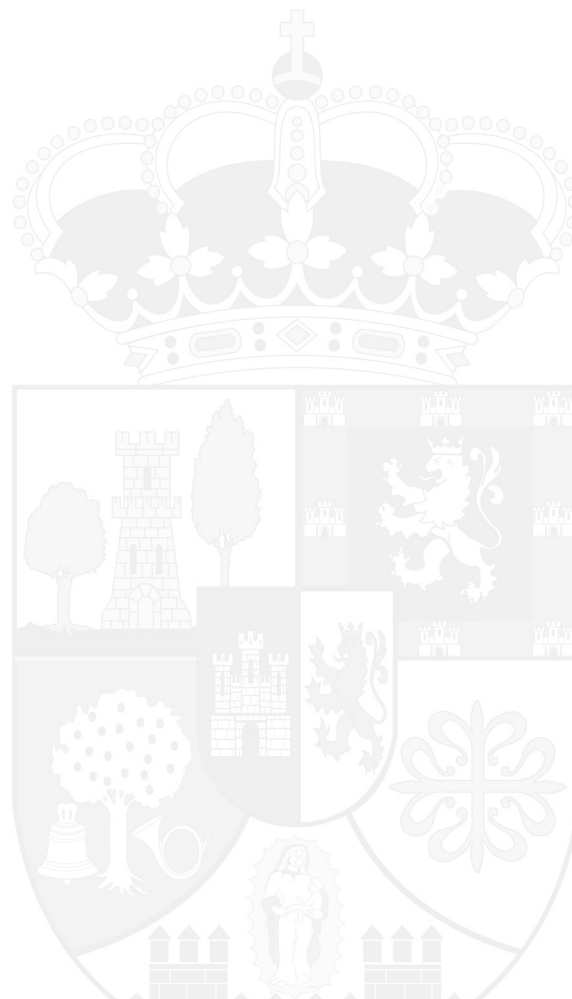

JUNTA DE EXTREMADURA

 Ayuntamiento de
MIAJADAS

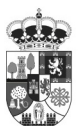

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 20/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 10937

CVE: BOP-2025-2339
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales



Ayuntamiento de MIAJADAS
Plaza de España, 10. 10100 Miajadas (Cáceres) 927347000

OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar

OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS
AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

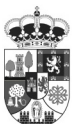
- a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
- b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
- e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
- f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Miajadas.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 28-03-2025 14:44:30
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8	
Fecha de sellado electrónico: 28-03-2025 14:44:31	- 21/22 - Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0089

Martes, 13 de mayo de 2025



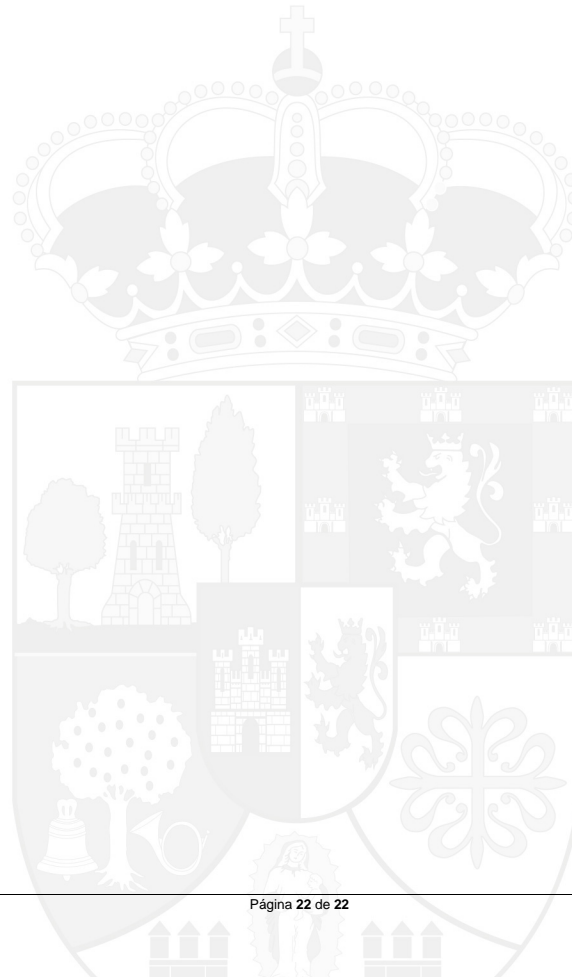
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales



Ayuntamiento de
MIAJADAS

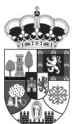

Plaza de España, 10. 10100 Miajadas (Cáceres) 927347000

tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conserva remos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Miajadas, sita en Plaza de España, 10, Teléfono 927347000



Página 22 de 22

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	28-03-2025 14:44:30
Código Seguro de Verificación (CSV): 287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/287C1136CCA72B5B36338850FF083CD8			
Fecha de sellado electrónico:	28-03-2025 14:44:31	- 22/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:44:10



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 10939

CVE: BOP-2025-2339
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025.

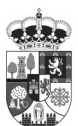
Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 6 de mayo de 2025, se aprueban las Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025, correspondiente del Ayuntamiento de Miajadas.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 4 de marzo de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2025.

Miajadas, 7 de mayo de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Expediente nº:	
Procedimiento:	Convocatoria de Subvenciones/Ayudas Procedimiento Concurrencia
Asunto:	Bases Reguladoras
Firmado digitalmente por:	Alcalde

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIAJADAS, EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2025.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 4 de marzo de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2025, ascendido el importe total de la convocatoria a 48.200,00 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481.03.

Serán gestionadas por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

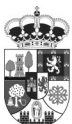
1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la Resolución de 18 de marzo de 2025, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2025.

Estos requisitos son:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipados, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en el municipio de Miajadas con una antigüedad de al menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Página 1 de 14

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 14:59:12
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D	
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D	
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 14:59:14	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, siempre y cuando los recibos estuvieran abonados.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de las facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

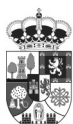
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Unidades familiares que tengan entre sus miembros menores en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años, y que no asistan con regularidad al centro educativo. Se entenderá que no se asiste con regularidad al centro educativo cuando se superen más de 4 faltas mensuales justificadas o sin justificar.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

Página 2 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 2/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

III.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables, los detallados en la cláusula sexta de la Resolución de 18 de marzo de 2025, por la que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2025, que se relacionan a continuación:

- a) Gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas solicitantes beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos par las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- d) Gas butano.

1 ó 2 miembros de la unidad familiar	2 bombonas mensuales
3 ó más miembros de la unidad familiar	3 bombonas mensuales

2.- En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se considerarán financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

Página 3 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 3/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

IV.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

2.- En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Quedará a criterio del equipo de Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Atención Social Básica la cuantía a conceder con cada solicitud, con carácter general se concederá en una primera solicitud el 50% de la ayuda total que le corresponda a cada unidad familiar, con objeto de poder llegar al mayor número de unidades familiares posibles, o bien el importe de la deuda en caso de tener un cúmulo de facturas impagadas en cuantía superior, comprobando previamente que las facturas impagadas no correspondan a un periodo en que la unidad familiar disponía de ingresos suficientes para hacer frente a las mismas.

3.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Miajadas, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 12 de la ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

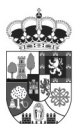
V.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. En el caso de ayudas para cubrir gastos de bombonas de gas, el Ayuntamiento pagará directamente la factura por este concepto a la empresa suministradora quien facilitará la factura previa autorización del interesado.
- Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

Página 4 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 4/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

- h) Solicitar el bono social eléctrico en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

A.- Recibida la solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

B.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del Ayuntamiento de Miajadas, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

3.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas o descargándolo de la página web del Ayuntamiento, o sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas.

4.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO II de la presente convocatoria.

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

6.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 12 de diciembre de 2025, o con anterioridad si se agota el crédito presupuestario de la convocatoria.

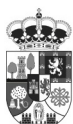
7.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

9. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Página 5 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 5/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

VII.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN

Son causas de modificación:

A.- El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base IV de las presentes bases, si procede.

B.- La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

VIII.- PAGO DE LAS AYUDAS

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas y/o del agua potable y la factura se encontrará impagada.

2.- En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

3.- De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Miajadas a través del Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

XIV.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de la misma y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuan concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

XV.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 04 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XVI.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

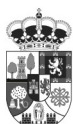
XVII.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

Página 6 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 6/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025



La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

XVIII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

XIV.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XX.- PUBLICIDAD

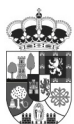
La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.miajadas.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

En Miajadas.

Página 7 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 7/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I. SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.		
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia		

2. Datos de la unidad de convivencia

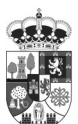
Nombre y apellidos	Fecha de Nacimiento	Relación / Parentesco	D.N.I. / N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

- Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano
- Alta / reconexión por impago:
- Energía eléctrica Agua potable Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: euros

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D		
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 14:59:14	- 8/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....a.....de.....de 2025

Firma del/la solicitante

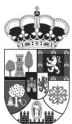
6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** que se proceda a recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Miajadas.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

Página 9 de 14

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D		
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 14:59:14	- 9/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:39:40



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0089

Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

7 Declaración de responsabilidad

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ nº _____, con DNI _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Miajadas y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones y tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y documentación que la acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo así como el derecho que me asiste a acceder, rectificar y suprimir los presentes datos, así como cualesquiera otros derechos que me correspondan.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. No se prevé la cesión de datos a terceros, ni la previsión de transferencias a terceros países.

Y para que conste, firmamos la presente declaración en Miajadas, a _____ de _____ 2025

Fdo: _____ Fdo _____ Fdo _____

Fdo _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

Página 10 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 10/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 10950

CVE: BOP-2025-2340
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO II DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTACION GENERAL: <p>Certificado de empadronamiento colectivo. Original documento nacional de identidad del solicitante. Original del libro de familia en caso de soltero/a fe de vida y estado</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años. Para su verificación se acompañarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">o Certificado de vida laboralo Certificado de pensiones de la seguridad socialo Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados de prestaciones del SEPE donde conste si es percceptor o no de prestación/subsidio de desempleo o, en su caso, declaración jurada del interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares. TODO ELLO, DE LOS TRES MESES ANTERIORES AL DE LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.o En caso de autónomos última declaración trimestral del IRPF.o En casos de separación o divorcio: sentencia y en procedimiento de mutuo acuerdo convenio regulador.o Sentencia de medidas paternofiliales en su caso, o declaración jurada de pensión alimenticia.o En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia) <p><input type="checkbox"/> Documentos que acrediten situaciones para el cálculo de la renta mensual. Cualquier otro documento que la trabajadora social estime oportuno para la valoración de la concesión de la ayuda</p> <ul style="list-style-type: none">- Hipoteca o Alquiler: 3 últimos recibos- en el caso de alquiler, contrato de alquiler.- Alquiler: 3 últimos recibos.- Discapacidad/dependencia, Resolución del órgano correspondiente.
DOCUMENTACION ESPECÍFICA: <p>PARA AGUA, LUZ, GAS: Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda: Contrato de alquiler ,hipoteca, cesión en uso ...</p> <ul style="list-style-type: none">■ Acreditación de deudas contraídas, de luz, agua, gas.■ Facturas pendientes de pago■ En caso de corte de suministro, presupuesto de enganche y alta.

Obligaciones de los solicitantes.

Desde la fecha de presentación de la solicitud, los solicitantes asumen las siguientes obligaciones:

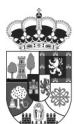
Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- Consentir la transmisión de sus datos para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, según establece la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales.

A/A. ILMO. SR. PRESIDENTE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Página 11 de 14

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D		
Fecha de sellado electrónico: 25-04-2025 14:59:14	- 11/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025



ANEXO III

Modelo de declaración responsable de Ayudas para suministros mínimos vitales PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2025

D. /Dª _____ con DNI _____

Domiciliado/a en la calle/Avda. _____ nº _____

de la localidad de Miajadas (Cáceres)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 04 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2025, para continuar percibiendo la ayuda para Suministros mínimos vitales concedida.

En Miajadas, a _____ de _____ de 2025

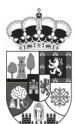
(el beneficiario/a)

Fdo.:

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Página 12 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 12/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0089

Martes, 13 de mayo de 2025



ANEXO IV

CESION DE AYUDA

D/DÑA _____, con DNI/NIE _____, **TRANSFIERE** los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda para suministros mínimos vitales regulada por Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, a las empresas suministradoras correspondientes.

Miajadas a _____ de _____ 2025

Fdo: _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Página 13 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 13/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 10953

CVE: BOP-2025-2340
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 13 de mayo de 2025



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE ABONO DE FACTURAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES POR EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS A LAS SUMINISTRADORAS.

D./D^a _____ con DNI/NIE _____
Domiciliado/a en calle/Avda. _____ nº _____ de la
localidad de Miajadas (Cáceres), en concepto de propietario/arrendador de la vivienda sita en Miajadas,
en calle/Avda. _____ nº _____ a
D./D^a _____.

ACEPTA que las facturas de suministros mínimos vitales correspondientes al domicilio antes indicado sean abonadas directamente por el Ayuntamiento de Miajadas a la empresa suministradora.

Miajadas a _____ de _____ 2025

Fdo. _____

A/A ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Página 14 de 14

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	25-04-2025 14:59:12	
Código Seguro de Verificación (CSV): F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/F6E870936CE75B8084E331EC54EC464D				
Fecha de sellado electrónico:	25-04-2025 14:59:14	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	02-05-2025 08:39:40



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

ANUNCIO. Presupuesto General ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

Capítulo. Denominación. Euros.

Operaciones corrientes

1º.- Impuestos directos.....	316.712,46 €.
2º.- Impuestos indirectos.....	2.000,00 €.
3º.- Tasas y otros ingresos.....	147.281,36 €.
4º.- Transferencias corrientes.....	492.221,28 €.
5º.- Ingresos patrimoniales.....	1.685,00 €.
Operaciones de capital	
7º.- Transferencias de capital.....	82.350,78 €.
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....	1.042.250,88 €.



Martes, 13 de mayo de 2025

GASTOS

Capítulo. Denominación. Euros.

A1) Operaciones corrientes

1º.- Gastos de personal..... 367.490,00 €.

2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 338.300,00 €.

3º.- Gastos financieros..... 450,00 €.

4º.- Transferencias corrientes..... 118.493,92 €.

5º.- Fondo contingencia..... 10.217,56 €.

A2) Operaciones de capital

6º.- Inversiones reales..... 207.300,00 €.

7º.- Transferencias de capital..... 0,00 €.

B) Operaciones Financieras

TOTAL ESTADO DE GASTOS..... 1.042.250,88 €.

PLANTILLA DE PERSONAL.

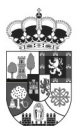
De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

ALTOS CARGOS:

- Alcalde.-Dedicación parcial.

FUNCIONARIOS/AS:

- Puestos: Secretaría-Intervención. 1, Grupo A-B. Habilitación Nacional clase 3ª. C.D. 26. Con C.E., en agrupación 68%.



Martes, 13 de mayo de 2025

LABORALES:

Puestos n.º- Denominación.- Situación.

- 1 Auxiliar Administrativo/a. 1 Grupo D.C.D. 16.- Cubierto.

Mohedas de Granadilla, 7 de mayo de 2025

Isidro Arrojo Batuecas

PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2025 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

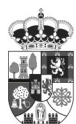
Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos N.º 05/2025 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2024, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28/03/2025 de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Prog.	Económ.	Decripción	MC 5-2025
24105	13100	Retribución Plan Integra	2.480,08
24105	16000	Seguridad Social Integra	913,81
94300	46300	Mancomunidad Sierra Montánchez	11.528,47
			14.922,36

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2024, aprobado por Resolución de Alcaldía de 03/03/2025, en los siguientes términos:



Martes, 13 de mayo de 2025

Alta en aplicaciones de Ingreso				
Aplicación Económica			Descripción	Importe (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	14.922,36
TOTALES				14.922,36

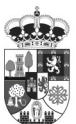
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 12 de mayo de 2025
Joaquín Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación miembros Tribunal Calificador y convocatoria de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición Encargado/a de limpieza

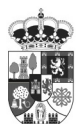
La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 9 de mayo de 2025, ha dictado una Resolución por la que:

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Encargado/a de Limpieza, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público 2022, mediante concurso-oposición libre, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moraleja.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador, que estará compuesto por las siguientes personas:

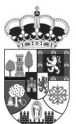
PRESIDENCIA:	Titular:	- Doña Alicia BRAVO CASTAÑO, Funcionaria del Ayuntamiento de Moraleja
	Suplente:	- Don Aitor ZUBITUR SASTUARIN, Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja



Martes, 13 de mayo de 2025

VOCALÍAS:	Titulares:	- Don Fernando Javier GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, Representante de la Junta de Extremadura - Doña María Yolanda SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Personal Laboral del Ayuntamiento de Moraleja - Doña María Carmen TORRES MARTÍN, Personal Laboral del Ayuntamiento de Moraleja
	Suplentes:	- Don Fernando RAMOS GALAVIZ, Representante de la Junta de Extremadura - Don José Luis BRAVO CANTERO, Personal Laboral del Ayuntamiento de Moraleja - Doña Ana María RIVERO PASCUAL, Personal Laboral del Ayuntamiento de Moraleja
SECRETARÍA:	Titular:	- Doña María Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria del Ayuntamiento de Moraleja
	Suplente:	- Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario del Ayuntamiento de Moraleja
ASESORÍA:		Personal de la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria de Moraleja pendiente de designación

TERCERO.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el día 30 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Antigua



Boletín Oficial

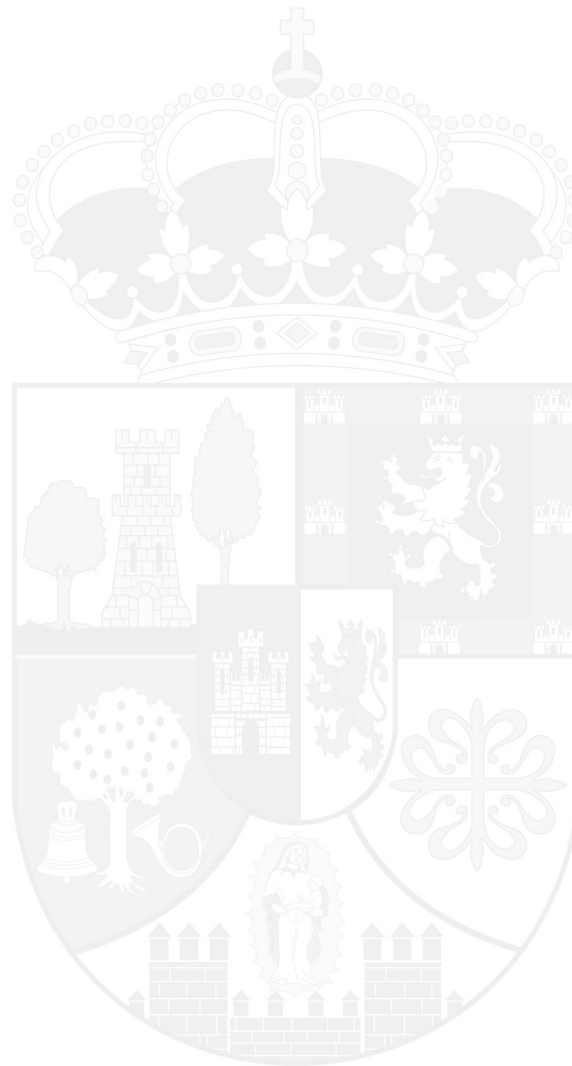
de la Provincia de Cáceres

N.º 0089

Martes, 13 de mayo de 2025

Cámara Agraria, situada en Ronda de los Molinos, número 4 de Moraleja, debiendo acudir los/as aspirantes provistos/as del D.N.I. y bolígrafo.

Moraleja, 9 de mayo de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025



EMPLEO

ANEXO

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

ENCARGADO/A DE LIMPIEZA

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
17	CORREA GARCÍA	MARÍA LOURDES
10	DOMÍNGUEZ ESCALANTE	SHEILA
14	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	PATRICIA
2	ESTEBAN MELLADO	AGUSTÍN
19	FÉLIX HERNÁNDEZ	MARTA
4	GONZALO VICENTE	RAQUEL
3	HERRERO DELGADO	MARÍA ESTHER
5	LAJAS PIÑERO	ESTHER
16	MARTÍN CALLEJO	ALBERTO
6	MATEOS HERNÁNDEZ	MARÍA LUISA
11	MENA LOUSA	ODEI
20	MORALES MILLANES	CINTIA MARÍA
12	MORCILLO SERRANO	MARÍA ÁNGELES
1	MORÓN CARRILLO	MARÍA RAQUEL
9	MUÑOZ GARCÍA	MARÍA FRANCISCA
15	RODRÍGUEZ GARCÍA	MÓNICA
18	SALGADO UTRERA	MARÍA DE LA VEGA
8	SÁNCHEZ CÁCERES	JUANA MARÍA
7	SÁNCHEZ JURADO	RICARDO
13	VIDAL RAMAJO	MARÍA YOLANDA

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
Ninguna			

En Moraleja, a fecha de la firma electrónica

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: 6SSACDPX6ZNVCF7Y6AGTDEHN
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 10963

CVE: BOP-2025-2343
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre Marzo-Abril 2025

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de la Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés, el Padrón que recoge la Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basuras y Tasa por Alcantarillado, así como el Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al bimestre MARZO-ABRIL de 2025.

COMPETENCIA AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA - TASA POR SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TASA RECOGIDA DE BASURAS Y TASA ALCANTARILLADO:

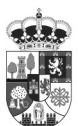
Exponer al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

COMPETENCIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CANON DE SANEAMIENTO:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.4, de la Ley 2/2012, de 28 de Junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E. núm. 166, de fecha 12 de Julio de 2012 y D.O.E. núm. 125, de fecha 29 de Junio de 2012:

Exponer al público en las oficinas de la empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, sita en calle República Argentina de esta localidad, para la



Martes, 13 de mayo de 2025

notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as, tal como establece el artículo 18 del Decreto 157/2012, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de fecha 6 de Agosto de 2012), podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Comunidad Autónoma, contra la resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición o, si no se interpuso aquél, podrá recurrirse en el plazo de un mes ante la Junta Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo de interposición se contará desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

COMUNES:

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

- a. En la oficina de la Empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, U.T.E. AGUAS DE NAVALMORAL DE LA MATA, sita en calle República Argentina, 2, bajo, de esta localidad, en horario de nueve horas a trece treinta horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.
- b. En cualquier entidad bancaria colaboradora, en los horarios propios fijados por cada una de ellas.

Navalmoral de la Mata, 5 de mayo de 2025

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as Plaza Trabajador/a Social

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

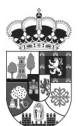
“En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2025 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de oposición libre, de Una Plaza de Trabajador/a Social y la Resolución de esta alcaldía de fecha 5 de mayo de 2025, de ampliación de términos y plazos administrativo como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.- y expirado el plazo de presentación de instancias.- Exp:4976/2023

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1731**	BARQUERO RODRIGUEZ IRASEMA ZULEMA
***1727**	CANO FERNANDEZ ALICIA
***3129**	CARMONA GARCIA MAYA MARIA
***3565**	CURIEL VEGA ARANTXA
***1490**	GAÑAN CRISTOS ANDREA
***6626**	GARCIA AMADO MARIA ELENA



Martes, 13 de mayo de 2025

***1154**	GOMEZ RODRÍGUEZ ANA MARIA
***8078**	GONZÁLEZ MONTERO ANTONIA
***7516**	GONZALEZ RAMOS MARIA LUISA
***5751**	GUILLEN CAMPOS MARIA DEL MAR
***5213**	GUTIERREZ SANCHEZ RAQUEL
***7399**	LOPEZ UBEDA VIRGINIA
***2873**	MARTÍN HERNANDEZ FATIMA
***1195**	MENA JUEZ DIANA
***1507**	MENDEZ RAMOS JUAN CARLOS
***2220**	MIGUEL AMOR RAQUEL
***8761**	MONTORO BERRIGUETE YOLANDA
***6804**	MUÑOZ MOHEDANO MARIA DEL SOL
***6878**	RODRIGUEZ GARCIA ROSA ISABEL
***3077**	SANCHEZ GIL MARIA DE GRACIA
***8082**	SANCHEZ SERRADILLA CELIA
***7531**	STOICHITA ELENA
***0900**	VALLE TOME LAURA



Martes, 13 de mayo de 2025

EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo de Exclusión
***3922**	FIGUERO MONTERO ELISA	(2)
***8225**	GARCIA BENITEZ MARIA	(1)
***1818**	MARTIN SOLANA PATRICIA CAROLINA	(1)

(1) Instancia fuera de plazo

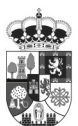
(2) No aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente

SEGUNDO.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web.

TERCERO.- Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, del proceso selectivo”.

Navalmoral de la Mata, 9 de mayo de 2025
Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Delegación de funciones.

Visto que el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, D. ANTONIO IGNACIO MARTÍN CABALLERO, tiene previsto disfrutar de un período vacacional entre los días 19 de Mayo y 2 de Junio, ambos inclusive.

DISPONGO

Primero. Delegar temporalmente en la primera teniente de alcalde, D.^a GEMMA HERNÁNDEZ IGLESIAS las funciones propias de la Alcaldía durante el período comprendido entre el 19 de Mayo y el 2 de Junio, ambos inclusive.

Segundo. La presente delegación surtirá efectos desde el día 19 de mayo y será comunicada a los órganos municipales competentes, así como publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Esta delegación no implica una transmisión de la titularidad de la competencia, sino únicamente el ejercicio de la misma durante el citado período.

Palomero, 7 de mayo de 2025
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva Guardería Mensualidad Mayo.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0212 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente al mes de MAYO de 2025".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

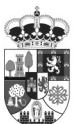
<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Martes, 13 de mayo de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MENSUALIDAD GUARDERÍA	2 meses naturales

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

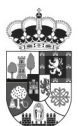
Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 7 de mayo de 2025

Andres Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad

<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

Pozuelo de Zarzón, 7 de mayo de 2025

Sheila Martín Gil
ALCALDESA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

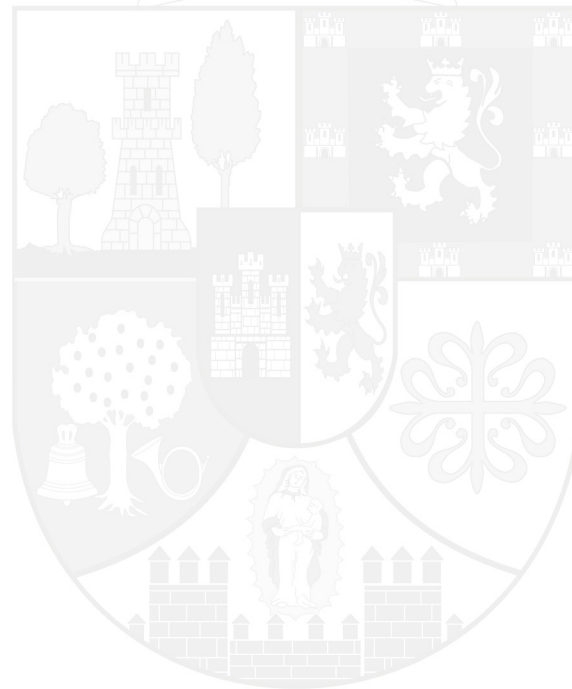
ANUNCIO. Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0096, de fecha 9 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar por la que se notifica el inicio del expediente de baja de oficio en el padrón municipal por notificación fallida.

Tejeda de Tiétar, 28 de abril de 2025

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Martes, 13 de mayo de 2025



ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0096, de fecha 9 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar por la que se notifica el inicio del expediente de baja de oficio en el padrón municipal por notificación fallida.

TEXTO

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0096, de fecha 9 de abril de 2025, en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de OLGA JANETH CASTRILLÓN GIRALDO.

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

«En relación al expediente n.º 117/2025 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida, de:

Pasaporte: ***889**	Nombre y apellidos: OLGA JANETH CASTRILLÓN GIRALDO	Nacimiento: **/**/****
------------------------	-------------------------------------------------------	------------------------

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de comprobación de los Servicios Municipales	09/04/2025	El inmueble C/ Carretera de Plasencia, 23 de Tejeda de Tiétar no constituye la residencia habitual de OLGA JANETH CASTRILLÓN GIRALDO
Informe de Secretaría-Intervención	09/04/2025	El órgano competente para resolver el expediente, con independencia de que exista o no manifestación expresa de su conformidad con la baja, corresponderá al/a la Alcalde/sa, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Notificación a la interesada	23/04/2025 y 24/04/2025	El órgano competente para resolver el expediente, con independencia de que exista o no manifestación expresa de su conformidad con la baja, corresponderá al/a la

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Cód. Verificación: 6MCH0HMBEY2Z4HRCGNPTJNE4
Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 13 de mayo de 2025



	Alcalde/sa, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de la interesada arriba indicada, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a la interesada por plazo de diez días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe anterior, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.»

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

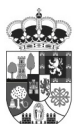
En Tejeda de Tiétar, a fecha de la firma electrónica.
La Alcaldesa,
Fdo.: María Dolores Paniagua Timón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 6MCH8MREBY2Z4HRCGNPT7JNE4
Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar
Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

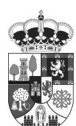
ANUNCIO. Plan de Igualdad 2025-2029.

Habiéndose aprobado el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Torrejoncillo periodo 2025-2029, por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025.

Se somete el citado Plan Igualdad al trámite de información pública por un periodo de 30 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Cáceres, a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de examinarlo, dar su opinión al respecto y aportar cuantas alegaciones estimen pertinentes. Igualmente estar a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado, y en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo inicial, se elevará a definitivo y se procederá a su registro en el Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas.

Torrejoncillo, 2 de mayo de 2025
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Modificación periodicidad sesiones ordinaria Pleno municipal.

5.º- Aprobación, si procede, de la modificación periodicidad Sesiones Ordinarias del Pleno municipal

Habiendo sido dictaminado el asunto favorablemente,

Se pasa a adoptar, por UNANIMIDAD de los presentes, el siguiente ACUERDO,

ÚNICO.- Establecer la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del Pleno municipal de Torrejoncillo cada primer viernes de mes, dejando a salvo los meses de agosto y diciembre, meses en los que si fuera necesario se convocará Sesión Extraordinaria.

En el caso de que dicho día fuera inhábil, la sesión se trasladará al siguiente día hábil.

El horario se fija a las 20:00 horas tanto en invierno como en verano.

Torejoncillo, 2 de mayo de 2025
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

EDICTO. Exposición al Público del Padrón del Impuesto IVTM 2025.

Está expuesto al público durante UN mes, a efectos de reclamaciones, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025.

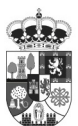
A partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento todas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El plazo de ingreso voluntario finalizará el día 31-07-2025, fecha a partir de la cual se procederá al cobro en vía ejecutiva, con el 20 % de recargo.

Torremenga de la Vera, 7 de mayo de 2025

Nuría Mateos Perianez

ALCALDESA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Incremento tarifas agua, consumo y alcantarillado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de mayo de 2025, y de conformidad con el contrato de Concesión de Servicios para la gestión de agua, consumo y alcantarillado, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el incremento de las tarifas de agua, consumo y alcantarillado conforme al I.P.C. interanual del 2,8%.

SEGUNDO. Notificar a los/as interesados/as.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Valencia de Alcántara, 6 de mayo de 2025

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización Calle Mayo, Zona 1, Casco Histórico.

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la Calle Mayo, Zona 1, Casco Histórico.

Que en el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, en sesión extraordinaria de fecha 27 DE FEBRERO DE 2025, con la asistencia de la mayoría de los miembros de la Corporación, se adoptó por unanimidad de los presentes el siguiente Acuerdo del tenor literal siguiente:

"Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución de la Calle Mayo, Zona 1., Casco Histórico, en la localidad de Villanueva de la Vera."

El Pleno de esta Corporación, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

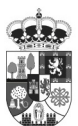
PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución de la Calle Mayo, Zona 1., Casco Histórico, en la localidad de Villanueva de la Vera.

SEGUNDO. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los/as propietarios/as y demás interesados/as directamente afectados/as por el Estudio de Detalle.

Siendo el sector afectado por dicho acuerdo el siguiente:



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

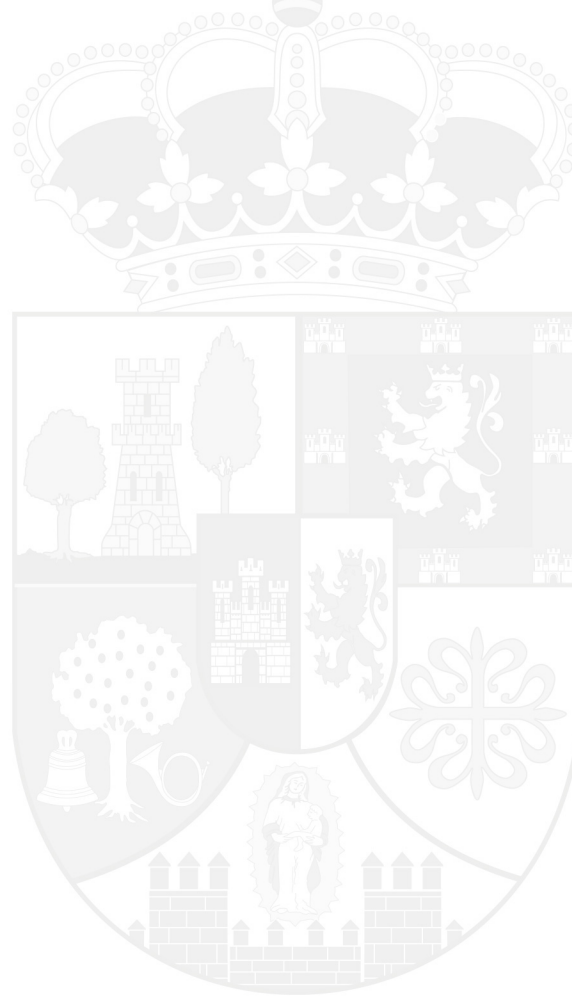
N.º 0089

Martes, 13 de mayo de 2025

Unidad de Actuación Afectada	C/ MAYO, ZONA 1, CASCO HISTÓRICO
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Villanueva de la Vera, Cáceres, 24 de abril de 2025

Daniel González Morcuende
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Exposición Pública Proyecto Reforma Antiguas Escuelas.

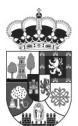
El Sr. alcalde del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de Obra:

N.º EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO	EXPEDIENTE DE DIPUTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
164/2024	2024/012/22	REFORMA EN LAS ANTIGUAS ESCUELAS

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de DIEZ DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Villasbuenas de Gata, 8 de mayo de 2025

Luis Fernando Rivero Sánchez
ALCALDE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir tres plazas vacantes de Dinamizador/a Deportivo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 25 de abril de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0070, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Dinamizador/a Deportivo/a, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a los siguientes aspirantes, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de tres plazas de Dinamizador/a Deportivo/a de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- Juan Manuel Briegas Ruan, con DNI número 07.045.***-X
- Manuel Núñez Vivas, con DNI número 07.047.***-J
- Abel López Soriano, con DNI número 76.073.***-D

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0089

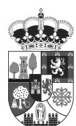
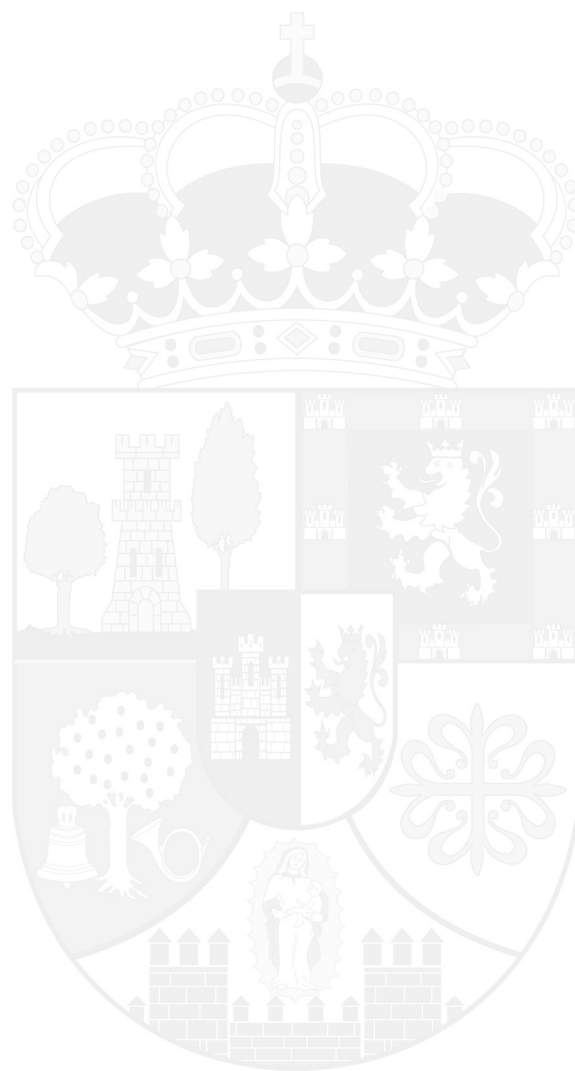
Martes, 13 de mayo de 2025

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 28 de abril de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Con fecha 8 de mayo de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0076, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias (PAF), Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a Dña. Nuria Serrano Serrano, con DNI número 80.059.***-C, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias (PAF) de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 8 de mayo de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Mirabel.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE MIRABEL

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. CAMILO PACHECO LLANOS

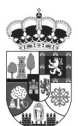
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/AS Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Santa Cruz de Paniagua.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARÍA ARÁNZAZU DOMÍNGUEZ ANTÓN

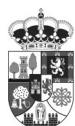
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/AS Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Villa del Campo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE VILLA DEL CAMPO

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a MARÍA CRISTINA GIL ALCÓN

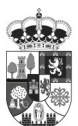
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Garganta la Olla.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE GARGANTA LA OLLA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a ANA MARÍA POZO PÉREZ

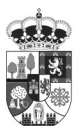
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Aldea del Cano.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE ALDEA DEL CANO

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a FRANCISCA CAMBERO PULIDO

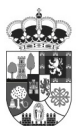
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Tornavacas.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE TORNAVACAS

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ BUENADICHA

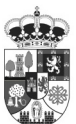
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Tornavacas.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE TORNAVACAS

JUEZ/A DE PAZ TITULAR

D.^a ANTONIA TÉLLEZ LUCAS

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Herguijuela.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE HERGUIJUELA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JOAQUÍN PUERTA PEDRAZA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Pueblonuevo de Miramontes.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JOAQUÍN PUERTA PEDRAZA

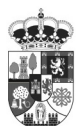
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Abadía.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE ABADÍA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a JUDIT MÉNDEZ SANTAR

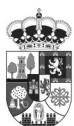
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 13 de mayo de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Guijo de Granadilla.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/04/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE GUIJO DE GRANADILLA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JESÚS GARCÍA APARICIO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 28 de abril de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

